

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP - 002-ICFE-2022.

**“MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS
COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS
LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”**

BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2022

RECOMENDACIONES INICIALES

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército, que en adelante en el presente documento se denominará con su sigla ICFE, se encuentra interesado en recibir propuestas para seleccionar al oferente que realice la **MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar la propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legales establecidas para licitar y contratar.
2. Examinar rigurosamente el pliego de condiciones de la licitación, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los pliegos de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios.
7. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
8. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados por el ICFE dentro del proceso de selección.
9. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
10. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran propuestas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
11. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones.

12. Toda consulta deberá formularse por escrito a través del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
13. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar de pliego de condiciones.
14. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
15. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de intereses para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
16. Los interesados en participar en el presente proceso, deberán tener en cuenta las normas de conectividad requeridas por el SECOP II, para lo cual deberán precaver con la debida antelación el cargue de la oferta a la plataforma. El ICFE no asumirá ninguna responsabilidad por la demora en la entrega de alguna oferta por dificultades de acceso al SECOP II, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes.
17. Diligenciar totalmente los anexos y formatos publicados en el proceso de selección junto con este pliego.

EL ICFE SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA DE SOLICITAR LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN

1.1. OBJETO

EL ICFE, Está interesado en contratar el **MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**”.

1.2. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado, para la ejecución del proceso de licitación es **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.577.522.080,30) M/CTE** Incluido todos los impuestos de Ley, incluido AIU e IVA sobre la utilidad, Soportado con CDP No. 10922 de fecha 02 de febrero de 2022, con cargo a Rubro: C-1505-0100-4-0-1505006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS DE ALOJAMIENTO-MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL, emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MImmorenos
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: MILLER ORLANDO MORENO SUAREZ
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 2022-02-17 9:43 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número: 10922

Fecha Registro: 2022-02-02

Unidad / Subunidad ejecutora: 15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

Vigencia Presupuestal: Actual

Estado: Generado

Tipo: Gasto

Valor Inicial: 3.541.160.632,06

Valor Total Operaciones: 36.361.447,64

Valor Actual: 3.577.522.080,30

Saldo x Comprometer: 3.577.522.080,30

Uso Caja Menor: Ninguno

Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número: 13022

Fecha Registro: 2022-02-02

Número:

Modalidad de contratación:

Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR E CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 ICFE - GESTION GENERAL	C-1505-0100-3-0-15050305-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE	Propios	20	CSF	2022-02-17	3.541.160.632,06	36.361.447,64	3.577.522.080,30	3.577.522.080,30	0,00
Total:						3.541.160.632,06	36.361.447,64	3.577.522.080,30	3.577.522.080,30	0,00

Objeto: MANTENIMIENTO EDF JAIME ROOKE - CONJUNTO LIBERTADORES

ADMP.RAUL ATEHORTUA PUERTA
PROFESIONAL DE DEFENSA
COORDINADOR GRUPO FINANCIERO

1.3CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificador de bienes y servicios

En cumplimiento al numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de planeación Nacional”, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer Nivel del clasificador de Bienes y Servicios, el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios así:

No.	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
1	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	72101500
2	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	Servicios de construcción de unidades multifamiliares	72111100
3	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras	72141500
4	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Plomería	72151100
5	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y	Servicios de mantenimiento y construcción de	Construcción y recubrimiento de muros	72151400

Cra 11 B N° 104-48 Edificio ICFE
Conmutador (57 1) 3789650
www.icfe.gov.co
Twitter: @casasfiscales
Facebook: Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Youtube: Casas Fiscales del Ejército ICFE

4



SC-CER109178 SA-CER745418

	Mantenimiento	comercio especializado		
6	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	72151500
7	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería	72151900
8	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería	72152300
9	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos	72152500
10	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de recubrimiento, impermeabilización, protección contra el clima y fuego	72153200
11	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminación interior, dotación y remodelación	72153600

1.4 RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de Licitación Pública como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el ICFE considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.5 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo adicionado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94, numeral 1, "(...) La escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)”

Considerando el objeto del contrato y que el presupuesto estimado para su ejecución asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.577.522.080,30) M/CTE incluido AIU e IVA sobre la utilidad**, que supera la menor cuantía de contratación del ICFE que de acuerdo al presupuesto asignado a la misma para el año 2021 corresponde a 280 SMMLV, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000,00) M/CTE, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la **modalidad de Licitación Pública**, de acuerdo con lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1, 1474 de 2011 y 1882 de 2018 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título I, capítulo 2, Sección 1, Subsección 1.

Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

1.6 INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Instituto de Casas Fiscales de Ejército, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del proceso contractual.

1.6.1 NORMATIVIDAD APLICABLE: Ley 850 de 2003

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

“Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.”

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

Las veedurías ciudadanas tendrán como funciones las siguientes:

- Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
- Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
- Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
- Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
- Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
- Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas

técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (...).

g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCION

- Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
- Elaboración de un acta de constitución donde conste:
- Fecha de constitución.
- Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría. –
- Cargo a ocupar en la Veeduría; estos son: Presidente, Vicepresidente, secretario, Delegado o Vocal.
- Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
- Dirección y residencia de los miembros.
- Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
- Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría
- La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
- Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.
- Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio
- Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría. - Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.
- Inscripción del acta la Personería o Cámara de Comercio.

1.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (NO APLICA)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de **LICITACIÓN PÚBLICA**, selección abreviada o concursos de méritos, cuyo valor sea inferior CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la convocatoria se podrá limitar a Mipymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto número de manifestaciones dentro de los plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co 1, el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes es de \$ 457.297.264,00, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Teniendo presente lo anterior en atención que el presupuesto de este proceso de selección abreviada asciende a la suma de de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.577.522.080,30) M/CTE incluido AIU e IVA sobre la utilidad**, demás impuestos, deducciones que haya lugar, valor que se encuentra dentro del umbral indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2, **la convocatoria No se limita a Mipymes**

En ese sentido se dará aplicación en lo establecido en la ley 2069 de 2020 "**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA**" **artículo 34** que reza:

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico> – consulta del 31 de enero de 2019, 09:49 am

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

1.8 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.9 COMUNICACIONES INTERACTIVAS Y CORRESPONDENCIA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 527 de 1999 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de facilitar mecanismos de comunicación interactivas con los proponentes, el ICFE publicará toda la información del proceso en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. En este sitio los interesados podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generan durante el proceso.

Por consiguiente durante el proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberán cargar en plataforma de SECOP II en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

El ICFE, no se responsabiliza por correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente, o por fuera del horario establecido.

NOTA: El ICFE no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse mediante SECOP II y en los términos señalados en el pliego de condiciones.

1.10 SECRETARIA DE TRANSPARENCIA:

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C., y a través del correo electrónico contacto@presidencia.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.11 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.²

1.12 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La Entidad exige la legalización o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Si en el proceso de contratación, un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad

² Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo su autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército acepta la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.³

1.13 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros (indicando la tasa de conversión).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.19. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO , emitida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del Proceso de Contratación
Anexo	Es cada uno de los formatos y documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es el ofrecimiento que se presenta a ICFE por el proponente.
Pliego de condiciones	Es el documento que contiene el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato
Primer orden	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado,

de elegibilidad	obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
ICFE	Es la sigla que identifica la Entidad contratante, es decir, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

1.20. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el proceso licitatorio pueden participar personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer contratar y ejecutar el objeto del proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.21. ADENDAS

Toda modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán en el portal único de contratación para consulta SECOP II.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de Apertura, en todo caso, atendiendo los términos previstos en la Ley 1474 de 2011 artículo 89 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1

1.22. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

El ICFE recibirá todas las observaciones y requerimientos para el proceso de selección mediante la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación en el siguiente link <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> **que estará disponible las veinticuatro (24) horas del día.**

Todos los documentos enviados deberán hacer referencia al proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

1.23. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos de ley, serán resueltas por parte de la Entidad y se

pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LA INFORMACIÓN QUE EL ICFE RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

1.24. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El ICFE, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y de los anexos técnicos que se suscribirán como consecuencia del mismo.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el ICFE no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la ejecución del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Para el seguimiento contractual debe tener en cuenta “Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II” publicada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/201704_07_gestion_contractual_proveedores.pdf

A continuación, se dan a conocer los lineamientos generales del proceso de selección para que sean acatados por parte de los Oferentes:

A. El Oferente puede presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en el presente documento:

- Personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, pública o privada que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del concurso.
- Unión Temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

B. Aspectos a tener en cuenta por el proponente:

1. Tener capacidad legal para contratar, así como capacidad para desarrollar el objeto contractual.
2. Cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros contemplados en el presente documento.
3. Con la sola presentación de la propuesta, se entiende que bajo la gravedad de juramento declara, no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones señaladas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, entiéndase Ley aquella que regula la materia.
4. Para participar en el proceso de selección no deberá estar incluido en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.
5. Si es persona jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, sus representantes legales, o si es Consorcio o Unión temporal, sus miembros no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el ICFE.
6. Con la presentación de la propuesta acepta que conoce la Legislación Colombiana, los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento.
7. Con la presentación de la propuesta acepta que obtuvo las aclaraciones de lo señalado en el presente documento y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.
8. Después de entregadas la propuesta no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta que se haya terminado el proceso de selección y legalizado el respectivo contrato.

9. Presentar la propuesta con todos los requisitos exigidos en el presente documento y en la forma en que se solicitan.

10. Es responsable de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren, tanto en el proceso de selección como en el desarrollo del contrato, hasta su liquidación.

11. El sólo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al ICFE a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

12. Si resulta Adjudicatario del contrato, debe mantener todos los términos de la oferta hasta la liquidación del contrato.

13. Las interpretaciones o deducciones que haga de lo establecido en el presente documento serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el ICFE no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra, que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta, por consiguiente, el hecho de que no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. Por lo cual el presente documento debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los Anexos y Adendas, los cuales harán parte del expediente contractual del ICFE.

14. En todas las actuaciones derivadas de los términos de la presente Solicitud Pública de Ofertas, obrará con la transparencia, la moralidad, ética y honestidad conforme a lo establecido en la Constitución Política y las leyes.

1.25. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

El contenido de las ofertas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. Después de cargadas las ofertas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.

Los documentos que deben conformar la oferta, se describen en el pliego de condiciones y deben presentarse en el orden establecido en esta licitación pública, para facilitar la verificación, evaluación y calificación de la misma.

Los documentos que permiten verificar los requisitos habilitantes son subsanables dentro del plazo establecido en el informe de verificación u oficio de requerimiento que publique el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, y en todo caso hasta antes de la adjudicación.

Dentro del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, se tiene contemplado que para poder realizar el cargue de los documentos habilitantes como requisito obligatorio el futuro proponente deberá adjuntar algún documento, de no anexar soporte alguno no podrá continuar ni realizar el cargue de ningún otro documento dentro del portal SECOP II.

Igualmente, es pertinente aclarar que si no carga el documento y éste no es subsanado no se tendrá como habilitado dentro del proceso.

Los documentos que hacen parte de los factores y criterios de PONDERACIÓN de las ofertas a los cuales se les asigna puntaje, no son objeto de subsanación.

Las propuestas deben ser cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, hasta el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** establecido en el Pliego de condiciones.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Las enmendaduras, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota al margen firmado por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta.

Cuando se cumple la fecha de cierre establecida en la cronología del proceso, se procederá a efectuar la apertura de las ofertas a través del SECOP II y se publicará el acta de cierre respectiva.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el ICFE, según el cual, dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

La propuesta se conformará por dos (2) sobres que se presentarán de la siguiente forma, así:

SOBRE No. 1 HABILITANTE, TÉCNICO Y OTROS (según indicaciones del portal del SECOP II): Un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferente a la oferta económica.

SOBRE No. 2 ECONÓMICO (según indicaciones del portal del SECOP II). Esta información debe ser consolidada en *Formato Excel* establecidos por la entidad, así:

1	Anexo No. 6 “Desglose de oferta económica” (<i>Formato Excel</i>)
2	Anexo No. 21 “Análisis de Costos Indirectos A.I.U.” (<i>Formato Excel</i>)

En este sobre se debe presentar los valores de los cuales deben coincidir con las condiciones técnicas establecidas en EL ANEXO No. 6 DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA DOCUMENTO ANEXO DEL SECOP II, **en caso de presentar inconsistencias en los valores unitarios o totales la entidad rechazara su propuesta al momento de apertura de este sobre.** El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego. Este sobre se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación en la forma prevista por la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente para la apertura de ofertas, diligencia en la cual se abrirá y evaluará la oferta económica de acuerdo a lo establecido en el pliego.

Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones contenidas en el Pliego de condiciones y en los formatos publicados que

hacen parte del mismo, **sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido.**

Nota 1: El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar

Nota 2: So pena de rechazo los proponentes que no diligencien y suscriban y adjunten en la plataforma de SECOP II, los Anexos 6, 21 de oferta económica en el cual informen el valor resultado de la sumatoria de los ítems ofertados incluido administración, imprevistos y utilidad (AIU), impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, será por este valor.

Nota 3: La no presentación de la propuesta económica, en la plataforma del SECOP II, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Nota 4: El valor de la propuesta económica en NINGÚN caso podrá exceder el presupuesto oficial establecido, so pena de ser rechazada.

Nota 5: En este sobre el proponente deberá presentar la propuesta económica, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad y unidad) en el ANEXO No. 6 “DESGLOSE DE OFERTA”, Anexo No. 21 “Análisis de Costos Indirectos A.I.U.

Nota 6: La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta en el proceso de selección la oferta Económica deberá ser presentada a través de SECOP II y elaborada con base en los anexos mencionados anteriormente, de lo contrario será rechazada

Nota 7: La propuesta económica, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

Nota 8. - Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el ICFE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota 9.- En el evento de que la propuesta sea presentada a través de proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) los proponentes deberán seguir los lineamientos de la **“guía del proponente plural”**, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Nota 10.- En el evento que los proponentes hagan presentación su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, “Aplicar modificación” y volver a presentarla, toda vez que, si no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

Nota 11.- No se recibirán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad ni en la sección de contratos.

NOTA: LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA, DADO CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL SUBIR SU OFERTA POR LA PLATAFORMA SECOP II, AL CIERRE DEL PROCESO, LA NUEVA GUIA DE INDISPONIBILIDAD QUE SE ENCUENTRA EN EL SIGUIENTE LINK

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

1.26. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Cuando se cumple la fecha de cierre establecida en el SECOP II del proceso, se procederá a efectuar la apertura de las ofertas a través del SECOP II y se publicará el acta de cierre respectiva.

Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciarán teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en el Pliego de condiciones, **sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido.**

1.27. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La entrega de la propuesta constituye un compromiso del proponente con el ICFE, por lo tanto, la propuesta deberá permanecer vigente por un período de **cuatro (04) meses** según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007, a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

El ICFE podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta y por ende la ampliación de la vigencia de la póliza de seriedad de la propuesta por el término que se requiera.

Durante este período, los **PROPONENTES** no podrán retirar su propuesta ni modificar las condiciones de la misma.

1.28. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

EL ICFE mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El ICFE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a

terceros hasta que el ICFE comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

1.29. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: “(...) *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, **deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...).** Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)*”

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 **el ICFE, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que sean ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación**, deberán allegar las aclaraciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta.**

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO SECOP II: GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

2.1. ASPECTOS GENERALES

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados en participar del presente proceso de selección consulten la información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.

4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
7. Guía de indisponibilidad SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

NOTA: En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente, link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Solo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratos@icfe.gov.co, previo al momento previsto para el cierre, de conformidad con las directrices de la “Guía de Indisponibilidad” ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

2.2. PROCEDIMIENTOS POR INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II

2.2.1. Indisponibilidad en la manifestación de interés: (NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO)

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la manifestación de interés, se deberá enviar antes de la fecha límite un correo electrónico a: contratos@icfe.gov.co, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere manifestar interés.

Una vez conocido y verificado que por uno o más proponentes existió una posible indisponibilidad que impidió allegar las manifestaciones de interés, la entidad estará facultada mediante un mensaje público a la expedición de una adenda para ampliar el plazo para dicho requisito. Igualmente la entidad publicará un mensaje público informando que proveedores manifestaron interés por medio de correo electrónico.

2.2.2. Indisponibilidad en el momento de presentar oferta:

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, se deberá enviar antes de dicha fecha límite un correo electrónico a: contratos@icfe.gov.co, informando esta situación; mensaje que deberá contener: el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar oferta.

Una vez presentada la situación de indisponibilidad por uno o más proponentes, la entidad esperará el término de 24 horas para verificar el certificado de indisponibilidad y que los proponentes que observaron estén debidamente inscritos en el proceso. Al confrontar dicha situación los proponentes podrán presentar su oferta dentro de las 48 horas siguientes a la fecha inicial de límite para la presentación de las propuestas, al correo electrónico: contratos@icfe.gov.co, **reiterando que únicamente se facultarán a la presentación de oferta dentro del nuevo plazo a los proponentes suscritos y que hubiesen informado la falla antes del momento del cierre.**

Acto seguido, la entidad cargará las ofertas que cumplan el procedimiento anterior como **OFERTA EXTERNA**, y coetáneamente se publicará el acta de cierre.

NOTA: De ocurrir lo anteriormente reglado, la entidad estará facultada por mensaje público a expedir adenda con fines de ampliación de cronograma de evaluación y actividades subsiguientes.

CAPÍTULO III
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO tiene como uno de sus objetivos primordiales, el de realizar labores de construcción a todo costo de viviendas y áreas comunes del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, por lo anterior, dentro del plan de inversión se tiene contemplado la ejecución del proyecto para la vigencia 2022.

Para poder realizar una evaluación preliminar de la viabilidad técnica y económica de **MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA** el Instituto de Casas Fiscales del Ejército por medio del Grupo de Proyectos de Inversión, soporta el estudio realizado mediante la elaboración de los presupuestos individuales sectorizados, junto con el registro fotográfico que permita argumentar la construcción a realizar.

ESTADO ACTUAL:

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército cuenta con un total de 6.258 unidades de vivienda destinadas a uso fiscal de Oficiales y suboficiales del Ejército ubicado en 64 seccionales distribuidas en todo el territorio nacional, así:

SECCIONAL	CANTIDAD	OF	SUB
Barranquilla - Concepción	81	30	51
Barranquilla - Malambo	110	20	90
Buenavista	51	10	41
Riohacha	40	8	32
Santa Marta	113	27	86
Valledupar	104	29	75
Sogamoso	46	10	36
Ocaña	27	10	17

Bonza - Duitama	29	7	22
Chi/quirá	40	9	31
Barrancabermeja	52	8	44
Socorro	36	6	30
Pamplona	25	7	18
B/manga	314	66	248
San Vicente de Chucuri	7	0	7
TUNJA	110	26	84
Cúcuta	78	22	56
Buga	27	5	22
Cali	288	76	212
Cartago	24	10	14
Palmira	55	7	48
Ipiales	56	14	42
Pasto	34	7	27
Popayán	79	18	61
Villavicencio	232	65	167
Granada	36	15	21
S.J. Guaviare	32	9	23
Facatativá	70	20	50
Tolemaida	502	152	350
Larandia	88	28	60
Bogotá	1785	808	977
Facatativá	70	20	50
Tolemaida	502	152	350
Yopal	158	33	125
Tauramena	30	6	24
Arauca	44	12	32
Tame	8	0	8
Saravena	10	4	6
Chaparral	31	6	25
Garzón	17	7	10
Honda	16	5	11
Ibagué	140	36	104
Neiva	121	17	104
Pitalito	47	11	36
Manizales	25	11	14
Pereira	48	11	37
Armenia	59	22	37
P. Tapao	44	4	40
Florencia	121	33	88
San Vicente del Caguán	38	6	32
Leticia	58	18	40
Villa Garzón	15	3	12
La Tagua	9	4	5

Apartado	101	21	80
San Pedro Urabá	12	4	8
Bello	90	10	80
Cantimplora	24	8	16
Cimitarra	34	8	26
Caucasia	34	12	22
Guasimal	40	6	34
Medellin-BAS-4	93	41	52
Medellin - Pinares	59	0	59
Medellin-BAJES	48	8	40
Medellin-BIGIR	19	6	13
Montería	62	21	41
Rio negro	32	8	24
TOTAL	6.258	1.931	4.327

Actualmente en cada una de las seccionales del Instituto de Casas Fiscales del Ejército a nivel nacional, se han se han identificado edificaciones cuya vetustez supera los 30 años de puesta al servicio de los usuarios de viviendas fiscales. Dichas viviendas presentan un estado avanzado de deterioro.

Adicionalmente a esto es importante tener presente que:

- La seccional de Bogotá es una de las seccionales que presentan mayor déficit en disponibilidad de vivienda debido al alto número de solicitudes, del personal orgánico de las diferentes unidades militares que integran la guarnición militar en esta ciudad.
- Los efectos negativos de no suplir el déficit existente en la disponibilidad de vivienda fiscal, se verán reflejados en la disminución de la capacidad de reacción, aumento del riesgo latente ante la inseguridad para la integridad física del personal uniformado y sus familias, traducido en una severa manifestación de la disminución de la sensación de bienestar, y por ende baja moral y pérdida de credibilidad ante la opinión pública, por la baja efectividad en los resultados que se esperan de las operaciones.
- Debido a la rotación de personal Militar de Oficiales y Suboficiales del Ejército Nacional, es necesario recuperar los inmuebles que se encuentren en un deficiente estado de servicio, buscando satisfacer las necesidades de habitabilidad y calidad requeridas.
- Los efectivos de la fuerza se ven obligados a vivir por fuera de los conjuntos residenciales o las seccionales al interior de unidades militares, cuyos costos impactan de manera negativa la capacidad económica del personal militar y los coloca en situaciones de riesgo, así como a sus familias, dados factores de inseguridad para los uniformados miembros de la fuerza y sus familias.

Por lo anterior, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército tiene como uno de sus objetivos principales, llevar a cabo los mantenimientos recuperativos de vivienda fiscal para el personal de oficiales y suboficiales del Ejército a nivel nacional, por lo que, en su etapa de planeación incluyo en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022, el desarrollo de proyectos de mantenimiento a todo costo de viviendas fiscales para oficiales y suboficiales en las seccionales a nivel nacional. Este es uno de los proyectos a realizar en la seccional de Bogotá que beneficiara al personal de suboficiales de la fuerza.

Es por esto que el Grupo Proyectos de Inversión cuenta con un proyecto con el cual se pretende llevar a cabo la evaluación preliminar de la viabilidad técnica y económica para el “MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”, soportando los estudios y diseños realizados mediante la elaboración del presupuesto, incluyendo las necesidades de cada una de las viviendas de acuerdo con la visitas técnica realizada, con el fin de establecer y valorar la problemática existente, junto con el registro fotográfico que permita argumentar el mantenimiento a realizar.

ESTADO ACTUAL:

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército, cuenta con un límite de recursos anuales para destinar a dichas intervenciones, motivo por el cual, se intenta seleccionar parte de éstos inmuebles de acuerdo a los alcances presupuestales teniendo en cuenta diversos criterios de priorización, como son: Mayor nivel de deterioro, demanda de usuarios, nivel de riesgo, ventajas de seguridad, factibilidad técnica, disponibilidad de servicios públicos y aspectos urbanos, entre otros.

Lo anterior sin objeto de infravalorar o restar importancia a las necesidades que presenta todo el inventario de inmuebles con el que cuenta el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, y que no son posibles de solucionar de manera simultánea por razones presupuestales y logísticas.

Para el año 2022, y contando con los recursos vigentes a la fecha del presente estudio, el ICFE ha destinado una inversión, las cuales presentan el siguiente estado actual:

Descripción general del estado actual del inmueble a intervenir:

CONJUNTO R. LIBERTADORES	
Edificio:	JAIME ROOK
Aptos:	Bloque A 101-102-103-104 201-202-203-204 301-302-303-304 401-402-403-404 501-502-503-504 Bloque B 101-102-103-104 201-202-203-204 301-302-303-304 401-402-403-404 501-502-503-504
Estructura:	Sistema de pórticos en concreto en buen estado, planta en H desarrollado en 5 pisos de altura.
Cubiertas:	La cubierta está conformada por viga-canales, cubierta en teja ondulada de fibrocemento a dos aguas, con estructura de soporte metálica y una placa de concreto como soporte de tanques elevados. Los materiales se encuentran en un avanzado estado de deterioro.
Carpintería en madera	Puertas de alcobas y baños y closet de alcobas con hoja de madera y marco metálico, Todo en mal estado y vida útil vencida.

Carpintería metálica	Ventanas con perfiles de acero, puertas de acceso en acero, rejas en aluminio. Todo en mal estado y vida útil vencida.
Acabados de pisos, muros y techos	Zona común: Tablón de gres; zonas sociales, alcobas y cocinas de apartamentos: baldosa de cemento; Baños: cerámica. Todo en mal estado y vida útil vencida.
Espacios Actuales	Sala-comedor, cocina, lavandería, 3 alcobas, un baño dividido en 3 espacios.

Lo anterior, representa un déficit en la optimización de las áreas construidas disponibles, y por su parte, de no frenarse el avance del deterioro, éste se va haciendo cada vez más destructivo y acelerado, poniendo en riesgo el patrimonio del inmueble con el que cuenta el Instituto de Casas fiscales del Ejército para cumplir con su objetivo misional.

SOLUCIÓN:

Dentro del planeamiento inicial se definió como objetivo inmediato, dar solución a las necesidades expuestas para 40 familias que habitan y habitarán las viviendas fiscales del conjunto Los Libertadores. Para ello, se requiere llevar a cabo, demoliciones, cambio de redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias, pluviales y de gas, cambio total de acabados de pisos y muros, instalación de cocinas integrales, cambio total de cubiertas, reemplazo de impermeabilizaciones en viga-canales y placas de cubierta, cambio total de carpintería metálica y de madera, cambio de acabados en áreas comunes.

Para el año 2022, y contando con los recursos vigentes a la fecha del presente estudio, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército ha destinado en la seccional de Bogotá de la siguiente manera:

NUMERO DE EDIFICIOS	INTERIORES	PISOS	APARTAMENTOS POR PISO	TOTAL APARTAMENTOS
1 de suboficiales	2	5	8	40

Para la realización de tales trabajos el Grupo de Proyectos de Inversión, a través de su equipo de profesionales, realizó la Etapa de Planeación y Estudios Previos, que permitió definir la necesidad, las especificaciones técnicas de la solución propuesta y todos los demás requerimientos propios del principio de planeación que menciona la contratación estatal. Dando como resultado un presupuesto total de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$3.577.522.080,30) M/CTE. Incluido todos los impuestos de Ley para la ejecución total del proyecto de mantenimiento.

VIGENCIA 2022	TOTAL
\$3.577.522.080,30	\$3.577.522.080,30

Una vez cumplidos todos los procedimientos previos, se procedió a encaminar los esfuerzos a lograr la ejecución de las obras correspondiente. En este escenario y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal idóneo que permita su ejecución de manera directa, se hace imprescindible adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, que permita la selección de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, con la idoneidad jurídica, técnica y financiera que le permita la

ejecución del contrato de mantenimiento a todo costo, mediante ofertas con altos estándares de calidad acordes a los plazos de ejecución y costos proyectados por la Entidad. Por tal razón, la entidad debe acudir a la herramienta de la contratación administrativa, que permita que terceros ajenos a la Entidad puedan colaborar con ella en el logro de sus objetivos.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS DEL MERCADO (SEGÚN APUS).

3.2.1 DISCRIMINACIÓN PARA CONTRATAR

El presupuesto y especificaciones técnicas del proceso se encuentran descritos en el Anexo No. 8 **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”** y Anexo No. 23 **“PRECIOS DEL MERCADO”** (según APUS).

3.2. OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

3.2.1. Área a Construir

Para el **“MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”** dará como resultado **4.163 m²** de área cubierta construida.

3.3.2. PERSONAL BÁSICO DEL CONTRATISTA:

En caso de resultar CONTRATISTA, El proponente debe garantizar como mínimo, el siguiente personal para la ejecución de la obra objeto del contrato:

- ✓ **Un (01) DIRECTOR DE OBRA**, deberá ser un Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia general no menor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y acreditar una experiencia específica en al menos tres (03) obras o contratos sin traslapes de tiempo en las cuales haya ocupado el cargo de Director de Obra en la CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES de 5 o más pisos.; En cada una de estas obras o contratos se debió cumplir un plazo de mínimo siete (07) meses en el cargo indicado.

Se requiere que este profesional tenga curso de alturas nivel avanzado vigente y/o reentrenamiento vigente al momento de iniciar la obra.

Se requiere que este profesional tenga una dedicación del 100% en el lugar de la obra, a partir de la fecha de inicio de obra, durante la ejecución del contrato y quince (15) días más posteriores al recibo a satisfacción de la obra. No se aceptan traslapes de tiempo en la experiencia del profesional.

Obligaciones Generales del director de obra:

En general, y sin que éstas limiten las actividades asignadas por el contratante del profesional, el Director de obra deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones en la obra por parte del contratista:

1. Conocer plenamente todas las cláusulas del contrato.

2. Conocer e implementar los formatos y guías del Sistema de Gestión de Calidad del ICFE.
3. Realizar la planeación, organización, coordinación y control de la obra para que ésta sea ejecutada de acuerdo a los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, plazo, marco legal correspondiente y las directrices trazadas por el ICFE y la Interventoría.
4. Dirigir y coordinar los procesos administrativos de la obra
5. Conocer y realizar seguimiento y control permanente a la programación de obra.
6. Liderar la actividad de pedido, compra, almacenamiento y destinación de todos y cada uno de los materiales dentro de la obra.
7. Dirigir las funciones del residente de obra, inspector HSE y demás personas a su cargo.
8. Realizar anotaciones a bitácora de obra y firmar certificando conocimiento de las anotaciones realizadas por la interventoría.
9. Conocer, aplicar, cumplir y hacer cumplir el Plan de Manejo de obra y todos sus componentes.
10. Suscribir comités realizados en el lugar de la obra, actas de corte de obra, actas de vecindad, actas de mayores y menores cantidades, liquidación, listado de personal, programación y reprogramaciones.
11. Controlar y vigilar el cumplimiento de los pagos de seguridad social e industrial de todos los trabajadores de la obra.
12. Elaborar informes, conceptos y demás documentos técnicos solicitados por la interventoría.
13. Cumplir con el plan aplicación protocolo PAPSO.

- ✓ **Un (01) RESIDENTE DE OBRA**, deberán ser un Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia general no menor a seis (06) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y acreditar una experiencia específica mínimo 3 obras o contratos sin traslapes de tiempo en los cuales haya desempeñado el cargo de Residente de obra en la CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES de 5 o más pisos; En cada una de estas obras o contratos se debió cumplir un plazo de mínimo cinco (07) meses en el cargo indicado.

Se requiere que este profesional tenga curso de alturas nivel avanzado vigente y/o reentrenamiento vigente al momento de iniciar la obra.

Se requiere que este profesional tenga una dedicación del 100% en el lugar de la obra, a partir de la fecha de inicio de obra, durante la ejecución del contrato y quince (15) días más posteriores al recibo a satisfacción de la obra. No se aceptan traslapes de tiempo en la experiencia del profesional.

Obligaciones Generales del Residente de obra:

En general, y sin que éstas limiten las actividades asignadas por el contratante del profesional, el Residente de obra deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones dentro de la obra por parte del contratista:

1. Conocer plenamente todas las cláusulas del contrato, la programación y el plan de manejo de obra.
2. Conocer e implementar los formatos y guías del Sistema de Gestión de Calidad del ICFE.

3. Ordenar y supervisar la ejecución de la obra, conforme a los planos, especificaciones técnicas, cantidades establecidas en el proyecto e indicaciones del Director de Obra.
4. Llevar a cabo las actividades de obra contratadas con la calidad, cumpliendo las normas vigentes y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato suscrito por el Contratista y el Plan de Manejo de Obra.
5. Conocer y realizar seguimiento y control permanente a la programación de obra.
6. Coordinar las labores del personal operativo de la obra (cuadrillas), empleados directos o subcontratados.
7. Elaborar reportes de avances de obra, ejecución de la obra y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, evaluaciones y demás actos administrativos similares.
8. Es responsable del cumplimiento, seguimiento y control del plan de inspección, medición y ensayos del proyecto.
9. Controlar la actividad de pedido, compra, almacenamiento y destinación de todos y cada uno de los materiales dentro de la obra.
10. Recibir y dar respuesta o solución a observaciones o no conformidades manifestadas por la interventoría ante las actividades de obra a ejecutar o en ejecución.
11. Firmar la bitácora de obra certificando conocimiento de las anotaciones realizadas por la interventoría.
12. Cumplir con el plan aplicación protocolo PAPSO.

- ✓ **UN SUPERVISOR HSE:** Deberá ser un profesional en cualquier rama con especialización en SST y/o profesional en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, con licencia en Salud Ocupacional Vigente. Acreditando una experiencia de Mínimo una obra de construcción de edificación igual o mayor a 3 pisos en las cuales haya desempeñado el cargo de inspector y/o supervisor y/o coordinador HSE O HSEQ o SST. Mínimo 5 meses en la experiencia.

Se requiere que estos profesionales tengan una dedicación del 100% en el lugar de la obra, a partir de la fecha de inicio de obra y durante la ejecución del contrato. No se aceptan traslajos de tiempo en la experiencia del profesional.

Se requiere que este personal tenga Nivel avanzado vigente y/o reentrenamiento vigente y coordinador de alturas vigente.

Obligaciones Generales del Supervisor HSE:

En general, y sin que éstas limiten las actividades asignadas por el contratante del profesional, el Inspector HSE deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones dentro de la obra por parte del contratista:

1. Establecer e implementar todas las medidas en seguridad y salud en el trabajo y ambiente conducentes a prevenir la contaminación Ambiental, reducir los riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplir con toda la normativa en seguridad y salud en el trabajo y ambiente aplicable. Este reemplaza a Garantizar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, así también el cumplimiento a las obligaciones exigidas por las normas y resoluciones expedidas por la autoridad ambiental.
2. Dar cumplimiento a la Normatividad Vigente y será responsable por cualquier incumplimiento por parte del personal directo a su cargo y también, de terceros que trabajen a su nombre, para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y protección en la seguridad y salud en el trabajo.
4. Desarrollar todas las obligaciones ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Diseñar, administrar y ejecutar las actividades ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (programa SST y plan de trabajo) propias de la obra.
6. Coordinar las brigadas de orden, aseo y limpieza.
7. Conocer y cumplir las obligaciones del contratista.
8. Conocer y hacer uso de los formatos y guías del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del ICFE.
9. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Reemplaza a Velar por que todo el personal de obra tenga los elementos de protección personal requeridos de acuerdo a los riesgos y peligros expuestos.
10. Crear y ejecutar los procedimientos de trabajo seguro para las actividades se requieren ejecutar para el desarrollo del contrato.
11. Garantizar, tramitar, revisar y verificar diariamente que todo el personal de obra tenga afiliaciones al sistema de seguridad social (ARL, EPS, AFP, etc.) y los pagos respectivos de conformidad a la ley.
12. Salvaguardar la vida y salud de todo el personal de obra.
13. Garantizar el cumplimiento del PSST.
14. Liderar, gestionar y aplicar todos los procesos y procedimientos relacionados con SST.
15. Diseñar e implementar controles operacionales orientados a mitigar los impactos ambientales generados durante las actividades de obra.
16. Identificar aspectos y valorar impactos ambientales.
17. Identificar y definir planes de acción que aseguren el cumplimiento de requisitos legales ambientales.
18. Medir y hacer seguimiento del desempeño ambiental en obra con base en la identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales.
19. Participar y apoyar las revisiones y acciones realizadas por el residente de la obra.
20. Participar en los comités y visitas técnicas realizadas en obra.
21. Analizar y sugerir modificaciones en los procesos o instalaciones, sustitución de materiales peligrosos, cerramientos o aislamientos de procesos y operaciones y otras medidas tendientes a controlar el riesgo en su fuente.
22. Aportar información y recomendaciones en la elaboración de informes diarios, semanales y mensuales que realiza la interventoría de la obra.
23. Seguimiento y ejecución del cronograma de actividades SST propuesto para la ejecución de la obra.
24. Realizar inducción en SST a todo el personal operativo y administrativo de la obra.
25. Hacer, revisar y actualizar la matriz de riesgos SST para la obra.
26. Hacer inspecciones a las instalaciones, maquinaria y equipo.
27. Realizar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
28. Hacer el seguimiento y ejecutar los planes de acción de las acciones correctivas, preventivas y de mejora, originada por la interventoría y el ICFE.
29. Realizar los planes de emergencias, simulacros de evacuación, señalización y actividades y documentos relacionados con el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
30. Es obligación del Contratista conocer, divulgar y aplicar Plan de Manejo de Obra, establecida por el Instituto al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo al ambiente, personas y comunidad, esta reemplaza la de 6. Conocer y cumplir el Plan de Manejo de Obra.

31. Responsabilidades del Inspector en referencia al COVID:

- Informar, a los trabajadores los aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el Coronavirus COVID19 y la manera de prevenirlo, en un lenguaje claro y conciso; los signos y síntomas (tos, fiebre cuantificada mayor o igual a 38°C, fatiga, dolor de garganta y dificultad respiratoria, entre otros síntomas de resfriado); la importancia del reporte de condiciones de salud e informar los medios de comunicación (teléfonos) en caso de presentar algunos de estos signos.
- Aplicar las normas sociales de cuidado Respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo y lavarse las manos con agua y jabón. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
- Socializar los lineamientos, orientaciones y recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, “Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contenerla infección respiratoria aguda por COVID – 19, dirigida a la población en general.
- Cumplir con los requerimientos dados por el Ministerio de Salud para el manejo del COVID en las obras para evitar el contagio y/o propagación del virus conforme a la normatividad vigente Nacional y/o local.
- Comunicar a sus colaboradores la importancia de cumplir con las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional.
- Mantener informados permanentemente a todos los trabajadores de la obra con relación a las medidas preventivas recomendadas para evitar contagios.
- Seguir los lineamientos establecidos en el protocolo interno de cada Contratista y del ICFE.
- Actualizar el SGSST, específicamente en lo concerniente a la matriz de identificación de peligros, con el fin que, lo referente al COVID-19 quede incluido dentro de la identificación de los factores de riesgo. Como resultado a lo anterior, se deben implementar las medidas de prevención y control del riesgo para todas las actividades. Dicha actualización debe ser revisada y aprobada por la interventoría.

CUMPLIMIENTO EN EL PERSONAL BÁSICO DEL CONTRATISTA:

Para los cargos antes mencionados, el contratista deberá anexar dentro de un máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato la documentación requerida, la cual será obligatorio para la firma del Acta de Inicio de la obra; cumpliendo con cada uno de los cargos del personal básico, de acuerdo a lo siguiente:

- Formato Hoja de vida según **ANEXO No. 16A, 16B y 16C** Copia simple de los diplomas o actas de grado de educación superior **(Si aplica)**
- Fotocopia de la Matrícula y/o Tarjeta Profesional **(Si aplica).**
- Vigencia de Matrícula profesional **(Si aplica)**
- Para el SUPERVISOR HSE se deberá allegar Resolución de la Secretaria de Salud vigente por medio del cual le conceden licencia profesional para la prestación de servicios en salud ocupacional y certificación de coordinador en trabajos de alturas.
- Si las certificaciones no lo contienen, deberá adjuntar, a parte de éstas, otros soportes como actas de recibo o liquidación de obra, o licencias, o cortes, donde se pueda constatar toda la información solicitada en la experiencia del personal.
- Los soportes y/o certificaciones que acrediten la experiencia y que además estén relacionadas en el **ANEXO (HOJA DE VIDA)**
- Certificado de curso en trabajos en altura nivel avanzado o reentrenamiento vigente

- Carta de compromiso según **ANEXO No. 14A, 14B y 14C** la cual debe estar firmada por la persona propuesta.

NOTA 1: El ICFE se reserva el derecho de verificar la información certificada.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia de los profesionales no se tendrán en cuenta traslajos de tiempo incluso si la dedicación del profesional es menor al 100%.

NOTA 3: En el caso de requerirse cambio del personal básico en algún momento dentro de la ejecución del contrato, se debe presentar al nuevo personal con la misma experiencia tanto general como específica solicitada o superior y con la documentación relacionada en el presente numeral para la revisión por parte de la interventoría y esta dará su aval para el respectivo cambio. Se aclara que cualquier ausencia del personal básico en cualquier de los cargos relacionados en el presente numeral es incumplimiento del contrato, por lo tanto, en caso de cambios el profesional aprobado debe permanecer en cumplimiento de sus funciones hasta que su reemplazo haya sido aprobado.

NOTA 4: Las obligaciones establecidas con respecto al personal básico del contratista a que se refiere este numeral, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia deba ser mayor a los mínimos exigidos en este pliego de condiciones.

La Entidad se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del personal básico que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al reemplazado. En todo caso el Instituto se reserva el derecho de realizar un estudio de seguridad al personal para lo cual desde la presentación de las hojas de vida el contratista acepta y se atiene a los cambios de personal solicitado por el Instituto que realice por razones de seguridad.

Una vez aprobadas las hojas de vida por parte del ICFE del personal requerido, el contratista no podrá realizar cambios en el mismo sin autorización escrita por parte de la Interventoría respecto del perfil mínimo solicitado en los pliegos de condiciones.

El proponente entiende y acepta que, de resultar contratista:

- El contratista es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el INSTITUTO DE CASAS FISCALES adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo.
- Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.

3.3. FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO pagará a cada contratista que se adjudique el valor del contrato mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, así:

- El valor del contrato se pagará mediante **CORTES PARCIALES**, los cuales se efectuarán de acuerdo con el avance de la obra revisado y avalado por la interventoría, y con lleno de los requisitos solicitados por parte del supervisor del contrato, se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario después de radicados los documentos a la entidad.

Para el pago, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

- a) Acta de corte de obra debidamente diligenciada según formato ICFE-P-07F-23.
- b) Factura de pago electrónica que corresponda con el valor del acta de corte. (Este documento deberá radicarse mediante plataforma SECOP II por parte del contratista y en la plataforma Olimpia)
- c) Listado actualizado de trabajadores, proveedores y subcontratistas según el formato CÓDIGO: ICFE-I-11 / F-01 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE OBRA Y APTITUD MEDICA
- d) Planilla de pagos de aportes de parafiscales y seguridad social donde se relacione mínimo los representantes legales, personal básico y todo el personal implementado en la ejecución de las actividades en el lugar de la obra.
- e) Certificación por parte de la interventoría donde se avala que el contratista de obra se encuentra a PAZ Y SALVO, con las facturas de los servicios públicos, y copia de las facturas con soporte de pago.
- f) Memorias de cálculo y cada una de las actividades a pagar con firma de los residentes de obra y de interventoría.
- h) Acta de recibo a satisfacción (ultimo corte)
- i) evaluación del contratista (ultimo corte)
- j) anexar una certificación por parte de la interventoría avalando los paz y salvos suministrados por el contratista de obra de todos sus trabajadores, subcontratistas y proveedores (ultimo corte).

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto se ejecutará hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2022** contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción.

La **SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** deberá ser realizada por el Contratista, el Interventor y el supervisor, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para dar inicio a la obra.

La **SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN**, deberá ser realizada por el Contratista, el Interventor y el supervisor, previa autorización de la interventoría con la cual se garantiza la terminación del 100% de las actividades contempladas en el presupuesto de obra en cumplimiento de los parámetros de especificaciones técnicas y calidad correspondientes a cada una de ellas.

NOTA: Es importante tener en cuenta que, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo indicado se deben realizar las actividades de manera simultánea en distintos frentes de trabajo de manera modulada.

3.7 LUGAR DE EJECUCION Y REALIZACION DE LA OBRA.

Las obras se realizarán en la **SECCIONAL DE BOGOTÁ** al interior del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LIBERTADORES** ubicado en la Calle 138 No 54C-40, Bogotá.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad Jurídica, financiera, organizacional, residual de contratación, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes HABILITADOS o NO HABILITADOS.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.⁴

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.⁵

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.⁶

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente

⁴ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

⁵ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

⁶ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al ICFE.⁷

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No.1)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

⁷ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

4.1.1.1. Abono de la Oferta

El artículo 20 de la Ley 842 de 2003 señala que: *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería"*. Por lo tanto, los oferentes bien sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales deben tener en cuenta:

En el evento en que la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal proponente no posea profesión de Ingeniero Civil o Arquitecto, deberá ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, firmando la carta de presentación junto con el proponente, considerando los conocimientos especializados que requiere en el objeto del contrato de obra, adicionalmente debe contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de la misma (COPNIA) donde conste que no aparece reportado con sanciones, en todo caso, el ICFE se reserva el derecho de verificar la información aportada. La persona que abona la oferta no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso, de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no podrá abonar la propuesta.

4.1.2. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, sus garantías, más el plazo previsto para su liquidación.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

NOTA: Para el caso de las personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula o registro mercantil expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Personas Jurídicas Extranjeras.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y representación.
- b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. (aplica para contratos que se deben liquidar).
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la celebración del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Las disposiciones, de esta invitación pública en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

a. Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para todas o varias de las siguientes atribuciones: presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso licitatorio, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y

oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 251 de la ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en las normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL ICFE ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

NOTA: Este documento no se requiere apostillado ni consularizado, debido a la presunción de validez de firmas consagrada en la Ley 962 de 2005.

La ausencia de los requisitos establecidos en el presente aparte relacionado con el Apoderado será subsanable, el ICFE otorgará un término para que el proponente pueda subsanar las deficiencias.

Si el Proponente no subsana definitivamente la(s) deficiencia(s) la Propuesta será rechazada.

4.1.3. Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes **(ANEXO No. 9)**, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y cinco (5) años más.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y cinco (5) años más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del proceso.
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal cumplan objetos relacionados con el objeto del proceso.

NOTA: Para la validación del Anexo No. 9 no requiere presentación ante notario público.

4.1.4 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP), acorde con lo establecido por la Parte 2 Título 1 Capítulo 1 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes; este documento debe encontrarse EN FIRME al momento del cierre del proceso o durante el traslado de informe de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del proceso de selección, trátense de personas

naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

4.1.5 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. En el proceso de selección y con vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la presentación de la Oferta.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- a. Asegurado / Beneficiario:** INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO NIT: 860041247-8.
- b. Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO.** En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- c. Vigencia:** cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

- d. Tomador / Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

La garantía deberá venir suscrita por el representante legal del proponente. y clausulado de condiciones generales y/o particulares

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15).

- 1)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

4.1.6 Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

- a.** Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona jurídica (ANEXO 2)** deberá presentar una certificación en original expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, referente al pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

- b. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona natural (ANEXO 3)** deberá presentar bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

NOTA 1: El Instituto de casas Fiscales del Ejército dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que versen sobre el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

NOTA 2: La personas naturales deberá presentar las planillas de pago de seguridad social de los últimos 6 meses. El oferente, en caso de no tener personal a su cargo, será el representante legal quien aporte sus pagos al sistema mediante las planillas.

4.1.7. Boletín de Responsables Fiscales de La Contraloría General de la República.

La entidad verificará en línea, en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal se consultara la de cada uno de sus integrantes) de quien se busca obtener información y se imprime el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, el cual deberá adjuntarse al informe de evaluación. La fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes fiscales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes, de acuerdo al caso: Persona jurídica o persona natural, Representante legal de la Persona Jurídica, según el caso.

4.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

La Entidad verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberán ingresar a la página www.procuraduria.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

4.1.9. Certificación de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.”

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes judiciales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

4.1.10. Certificación de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas expedido por la policía nacional.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 183, la Ley 1801 de 2016, “*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*”, “*Consecuencias por el no pago de multas*”, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

La siguiente documentación deberá ser aportada por las Personas Jurídicas Nacionales o extranjeras de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio y Proponentes Plurales, que se pretendan presentar a ofertar en el proceso.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

NOTA 3: El Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal del proponente deberá ser verificado, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 4: en caso de aparecer reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas la oferta se encontrará incurso en causal de rechazo.

4.1.11. Compromiso Anticorrupción

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO No.4 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”** del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Formulario No. 4** del pliego de condiciones, el ICFE le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

4.1.12. Manifestación del Oferente Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá presentar con su propuesta el **Anexo No. 17 “CERTIFICADO SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES”** del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o de la unión temporal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

4.1.13. Diligenciar el Anexo N°. 13 “pacto de integridad”.

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO N°. 13** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

4.1.14. Manifestación de apoyo a la Industria Nacional - Anexo 18

El oferente deberá presentar el anexo N° 18 completamente diligenciado de acuerdo al suministrado por la entidad y se evaluará conforme a lo indicado en los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**.

4.1.15. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA

4.2.1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas objeto de verificación y evaluación.

El proponente acreditará que las obras a realizar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo N° 8 “ANEXO TECNICO”** Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

4.2.2. PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Los planos y especificaciones técnicas correspondientes reposarán en la oficina del Grupo de Proyectos de Inversión del ICFE durante todo el plazo del proceso precontractual, y están a disposición a manera de consulta de todos los oferentes que deseen conocer detalles del proyecto como mecanismo de ayuda para la elaboración de su oferta.

4.2.3. VISITA AL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN LOS TRABAJOS

Se ha establecido una visita técnica de obra al lugar de intervención ubicado en la calle 138 54C – 40 al interior del Conjunto Residencial Los Libertadores Edificio Jaime Rooke, con el fin de que todos los proponentes establezcan en campo los detalles, condiciones y tengan pleno conocimiento de las circunstancias especiales, localización y de acceso en las instalaciones donde se realizaran las obras, a las que deberá asistir el representante legal de la firma interesada o un delegado del proponente

debidamente autorizado por escrito, y ésta se llevará a cabo en el día y hora señalados en el cronograma.

Por ningún motivo se señalará nueva fecha y hora para la visita, por lo tanto, en caso de no asistir a la visita, el proponente deberá informarse por su cuenta acerca de la forma y características de las instalaciones y demás condiciones y circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato objeto del proceso de licitación.

Nota 1: La Entidad no será responsable del desplazamiento de los interesados a participar en el presente proceso. Esto será responsabilidad de cada interesado.

NOTA 2: Para la visita técnica se recomienda que asista un profesional Ingeniero Civil y/o arquitecto con el fin de resolver las dudas e inquietudes.

La visita NO es de carácter obligatorio, pero ello no se considera como excusa válida para que la entidad acepte posteriores reclamaciones por parte de los oferentes que no hayan asistido a la visita, sobre aspectos inherentes a las obras a ejecutar, en todo caso, será responsabilidad de cada uno de los proponentes el conocimiento del sitio en donde se llevara a cabo las obras.

4.2.4. EXPERIENCIA PARA PERSONAS JURÍDICAS, NATURALES Y PROPONENTES PLURALES

4.2.5. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (REQUISITO HABILITANTE)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

La Entidad requiere que el proponente esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, y demuestre la experiencia, de manera obligatoria, con contratos que tenga inscritos en el RUP, que estén relacionados en el ANEXO No. 05 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y que estos cumplan con los códigos del tercer nivel en el SISTEMA UNSPSC de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, así:

No.	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	REQUISITOS
1	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	72101500	Cada uno de los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia habilitante relacionados debe contar con uno de los códigos relacionados del No. 1 al 3.
2	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	Servicios de construcción de unidades multifamiliares	72111100	

3	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras	72141500	Cada uno de los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia debe contar con al menos cuatro (4) de los códigos relacionados en los numerales del 4 al 11
4	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Plomería	72151100	
5	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Construcción y recubrimiento de muros	72151400	
6	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	72151500	
7	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería	72151900	
8	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería	72152300	
9	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos	72152500	
10	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de recubrimiento, impermeabilización, protección contra el clima y fuego	72153200	
11	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminación interior, dotación y remodelación	72153600	

Independientemente de que la propuesta se presente de forma individual o plural, en todos los casos, cada uno de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia habilitante debe cumplir con los requisitos descritos en el cuadro anterior.

En el evento que la propuesta se presente por consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán estar inscritos en el RUP, y los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior se verificarán en el RUP del oferente que aporte la experiencia bajo los mismos requisitos allí señalados.

4.2.6 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para verificar la experiencia del proponente que le permita resultar habilitado en la evaluación, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ El oferente debe aportar un único ANEXO 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, relacionando en cada uno de ellos máximo 3 contratos verificables en el Registro Unido de Proponentes.
- ✓ Los contratos relacionados en el ANEXO 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (máximo 3), deben corresponder a obras ejecutadas y terminadas entro de los últimos once (11) años y deben contener como objeto contractual o alcance la CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES. En conjunto las certificaciones de los contratos con las que se acredite la experiencia deberán incluir como mínimo las siguientes actividades ejecutadas: redes hidrosanitarias, redes eléctricas, redes de gas domiciliario, closets, cocinas integrales y cambio y/o instalación de cubiertas en teja. El cumplimiento de estas actividades se verificará en las certificaciones y actas de recibo o liquidación aportadas.
- ✓ Se debe aportar, además, certificación de la experiencia y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, en las cuales se pueda verificar el objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, valor final y número de pisos edificados sin incluir sótanos o semisótanos.
- ✓ La sumatoria del área construida y/o intervenida dentro de las obras objeto de los contratos relacionados en el Anexo 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, debe ser igual o mayor **4.163 m2**
- ✓ La sumatoria del valor de las certificaciones será tomada y corroborada de la información contenida en la inscripción de cada contrato en el RUP, y esta debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir **3.577,52 SMMLV**

Nota 1: Los contratos que no estén enmarcados dentro de la experiencia solicitada no serán tenidos en cuenta.

Nota 2: Solo se deberán relacionar el número de certificaciones de contratos solicitados, que es máximo tres (03), en el caso de relacionarse más de ellos, el Instituto valorará exclusivamente las tres primeras que aparezcan relacionadas en el formato del ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que será publicado en los pliegos de condiciones. Los demás así resulten más favorables al oferente no serán tenidos en cuenta.

Nota 3: En caso de consorcio y/o uniones temporales solo se deberá presentar un ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con máximo tres (03) contratos para acreditar la experiencia.

Nota 4: No se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, éstas deben **ser legibles**.

Nota 5: En caso de acreditar experiencia bajo la modalidad de consorcios y uniones temporales, la experiencia total del integrante que la pretenda hacer valer, será igual a la experiencia total en área construida multiplicado por el porcentaje (%) de participación que tuvo en ese consorcio o unión temporal; por lo cual DEBERÁ APORTARSE EL DOCUMENTO donde consten los porcentajes (%) de participación de

los integrantes en ese consorcio o unión temporal, discriminando asimismo el área construida, mediante acta de recibo final, certificaciones expedida por el contratante o la entidad respectiva.

Nota 6: No se aceptan auto certificaciones, es decir que el mismo oferente certifique sus obras y/o la experiencia exigida.

Nota 7: No se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, éstas deben **ser legibles.**

El valor total de cada certificación en S.M.M.L.V. se tomará de acuerdo con lo relacionado en el RUP. Sin embargo, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, verificará aritméticamente el cálculo de este valor de acuerdo con la siguiente tabla:

Evolución del salario mínimo mensual legal.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00

Para la verificación de la EXPERIENCIA, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Anexo No. 5 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”
2. Certificación expedida por el contratante y/o acta de recibo y/o acta de liquidación y/o documento equivalente en la empresa o entidad contratante.

En conjunto, en la documentación aportada como soporte de la experiencia, debe encontrarse clara mente relacionada como mínimo la siguiente información:

- ✓

Nombre de la persona o entidad o empresa contratante
- ✓

Contratista
- ✓

Objeto del contrato
- ✓

Área cubierta construida y/o intervenida
- ✓

Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA)
- ✓

Firma del funcionario competente
- ✓

Dirección y teléfono de la persona o entidad o empresa contratante.
- ✓

Las actividades de obra requeridas por la entidad en el pliego de condiciones.

4.2.7 REQUISITO SG-SST

El proponente deberá aportar con su propuesta, una certificación emitida por la ARL en referencia al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde conste que cumple con los estándares mínimos requeridos, con una calificación igual o superior al 61%. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de existir proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL.

4.2.8. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución entre contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- . Nombre o razón social del contratante.
- . Nombre o razón social del contratista.
- . Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- . Año celebración del contrato
- . Valor del contrato
- . Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

4.2.8.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el proceso.

Cuando las anteriores actividades mencionadas en los UNSPSC hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe tener el mismo o similar objeto del proceso de contratación.

NOTA: En el evento que la propuesta se presente por consorcio o unión temporal, en conjunto los integrantes deben cumplir con la inscripción en clasificaciones exigidas en el pliego.

El Instituto de Casas Fiscales de Ejército, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tomada en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones

Nota 3: El objeto del contrato que acredita experiencia debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 5: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos solicitados podrá aportarse el acta de liquidación o el contrato, en el cual se verifique la información requerida.

4.2.9 Análisis de precios unitarios

La Entidad publicará junto con los documentos del proceso los Análisis de Precios Unitarios (APU), soporte del presupuesto oficial.

El contratista, deberá entregar a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y antes de la firma del acta de inicio, los Análisis de Precios Unitarios (APU), de cada uno de los ítems que conforma el **ANEXO 8 (anexo técnico-cantidades mínimas a ejecutar)**, deberá presentar el análisis de precio unitario (APU) correspondiente, el cual debe ser coherente con los valores y cantidades diligenciados en el **ANEXO N°. 6 (Desglose de la oferta económica)**, **el cual debe ser producto de su propio estudio técnico y de mercado**, so pena es causal de incumplimiento.

Los análisis de precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todo costo, directos, que implique la ejecución de las obras, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, en caso de faltar un insumo que se requiera para realizar la actividad; esta deberá ser asumida por el contratista sin perjuicio alguno para la entidad.

Se deberá hacer el análisis para cada uno de los ítems de acuerdo con los siguientes aspectos:

- a. Que estén de acuerdo a los ítems de pago de las especificaciones técnicas aportadas en el presupuesto oficial.
- b. Deben contener todos los insumos (mano de obra, materiales, herramientas, equipos, servicios, etc) necesarios para la ejecución de la actividad bajo condiciones óptimas de calidad y correcto funcionamiento.
- c. Las cantidades descritas en el APU para cada insumo debe ser el resultado del análisis propio del contratista, con el cual garantiza la ejecución de cada actividad en su alcance total de acuerdo a la descripción de cada ítem del presupuesto.
- d. Las condiciones en cuanto a los costos directos y la disponibilidad de equipos, mano de obra, materiales de construcción, factores de producción, régimen de lluvias, accesos a los sitios de trabajo, sistemas de explotación y producción de los agregados pétreos y demás aspectos que puedan influir en el costo final de los precios unitarios.
- e. La unidad de medida deberá estar de acuerdo a la especificación correspondiente y lo establecido e indicado en el **ANEXO No. 8 Y 6** (*anexo técnico-cantidades mínimas a ejecutar*) y (*anexo oferta económica*) del pliego.
- f. Las tarifas horarias de los equipos deberán ser analizadas teniendo en cuenta los costos de propiedad y de operación, incluyendo los costos por manejo (operador y ayudante).
- g. Los precios de los materiales deben corresponder a valores del mercado. Es necesario relacionar las cantidades requeridas para ejecutar cada ítem, incluyendo desperdicios y los materiales auxiliares y o adicionales transitorios.
- h. Los precios de los materiales deben corresponder a valores en el sitio de colocación incluyendo todos los fletes.
- i. Los precios unitarios son fijos y no están sujetos a revisiones ni cambios. No se considerarán reajustes de precios.
- j. En la mano de obra se deben considerar los jornales de las cuadrillas de obreros y de personal especializado teniendo en cuenta el jornal básico o el vigente, afectado del porcentaje de prestaciones sociales de acuerdo con disposiciones legales vigentes. Los rendimientos establecidos deberán ser el resultado de un estudio cuidadoso que determine óptimamente el tiempo de ejecución de la unidad del ítem considerado.

Nota 1: En el evento que se presente una diferencia entre los valores de los Análisis de Precios Unitarios elaborados por el contratista y los valores presentados en la oferta económica, prevalecerá el valor descrito en el **ANEXO No. 6**, viéndose obligado a realizar el respectivo ajuste en el Análisis de precios Unitarios.

Nota 2: Los Análisis de Precios Unitarios deben ser concordantes, tanto en la descripción del ítem, unidad de medida y costo unitario, presentado mediante la oferta económica del **ANEXO No. 6**.

Nota 3: El valor de los insumos debe ser únicos en toda la oferta, independientemente en que se utilice en más de una actividad.

Nota 4: El contratista deberá diligenciar por cada ítem el formato **ANEXO No. 20 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS** suministrados por la entidad en formato de hoja electrónica, que deberá contener mínimo la descripción de los insumos (materiales, mano de obra, transporte, maquinaria, herramientas y equipos) y/o unidad de medida de los insumos establecidos en el anexo publicado por la entidad, sin embargo, esto no exime al contratista de incluir elementos adicionales que requieran para la ejecución de las actividades.

Nota 5: Se deja claro que, los APUs elaborados por la entidad para el estudio de costos del proyecto con el cual se estima el valor oficial del proceso, hacen parte de los documentos técnicos de la etapa de planeación del mismo, y que en la etapa de ejecución del contrato se tendrán en cuenta únicamente los APUs presentados por el contratista, los cuales, al ser resultado del estudio propio son de su única responsabilidad y por ningún motivo, luego de ser aprobados podrán ser objeto de comparación ni de consulta con los elaborados previamente por la entidad.

4.2.10 Análisis de costos indirectos A.I.U.

El proponente deberá presentar junto a la propuesta económica el análisis del A.I.U. ANEXO No. 21 análisis de costos indirectos A.I.U.

En la determinación de los costos indirectos se deben tener en cuenta las condiciones de las zonas y la localización de las obras con respecto a los centros de producción y abastecimiento, este análisis debe contener todos los costos de administración en los que incurre el oferente para poder ofertar y desarrollar la obra, además de los porcentajes estimados para los imprevistos, impuestos, contribuciones y la utilidad o beneficio económico estimado que pretende percibir por la ejecución del trabajo, de conformidad con el formato presentado por la entidad.

Nota 1: Los costos relacionados en el formato deberán ser calculados con base en los alcances del proyecto y los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, siendo responsabilidad del proponente que en ellos se encuentren relacionados todos los costos correspondientes a gastos administrativos, imprevistos y utilidad del proyecto y renunciamos a cualquier reclamo basado en un posible error o concepto obviado en dichos cálculos.

Así mismo, se enfatiza que la entidad no efectuara ningún ajuste de presupuesto por presuntos reclamos en la elaboración de los cálculos que soportan el AIU.

Nota 2: En todo caso el proponente deberá contar con la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus compromisos tributarios dada la oferta dentro del negocio jurídico a constituir.

Nota 3: Cuando se genere observación alguna ya sea por la entidad o por los proponentes de un mayor margen de diferencia en el concepto de impuestos señalados por el proponente, se facultará a la entidad para que efectúe la corrección aritmética que corresponda. El ejercicio señalado anteriormente no excluye al futuro contratista de la responsabilidad legal y/o tributaria que le compete. Mencionada corrección no faculta a la entidad modificar el valor de la oferta económica presentada.

Nota 4: La entidad podrá requerir si lo estima necesario la demostración con soportes contables de gastos imprevistos como justificación del valor contemplado con esta destinación en los costos indirectos de la oferta.

Nota 5: Los costos por concepto de administración deben contemplar todos los recursos que el futuro contratista requiera para la ejecución de las obras cumpliendo con todas las condiciones y obligaciones adquiridas en caso de que resulte adjudicatario; como son: gastos de personal básico y auxiliares, asesores y demás administrativos, campamento de obra, equipos y servicios de telecomunicación, servicios públicos provisionales, sistema de gestión integral, papelería, mensajería, alimentación, servicios médicos laborales, valla informativa, impuestos, retenciones y contribuciones de Ley, y todos los que sean necesarios y calculados a única y total responsabilidad del oferente, por lo cual el proponente podrá agregar las filas necesarias para completar la información acorde lo antes descrito.

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Teniendo en cuenta el Decreto No 579 de 31 de mayo de 2021, por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.

Artículo 1. Sustitución de los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquel/os eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de 579 de 2021.

4.3.1 ÍNDICES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES PLURALES
CAPITAL DE TRABAJO	$\frac{\text{Activo corriente} - \text{pasivo corriente}}{\text{corriente}}$	Mayor o igual al 70% del valor total del presupuesto asignado	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 70% del valor total del presupuesto asignado, En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= (Capital de trabajo del participante A) + (Capital de trabajo del participante B) +...)
LA LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo sobre corriente}}{\text{corriente pasivo}}$	Mayor o igual a 1,5	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1,5 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal .
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{activo total}}$	Menor o igual al <=65%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 65%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$	>=1,5	La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser >=1,5 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPACIDAD PATRIMONIAL			
RENTABILIDAD sobre PATRIMONIO	$\frac{\text{utilidad operacional}}{\text{dividida por el patrimonio}}$	Mayor o igual a 0.11	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0.11. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal
RENTABILIDAD DEL	utilidad	Mayor o igual a 0.08	La rentabilidad sobre el activo total , acreditada por

ACTIVO	operacional dividida por el activo total		el oferente debe ser mayor o igual a 0.08. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.
--------	--	--	---

4.3.2. Documentos de verificación financiera

- a. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP:** de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.**
- b. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** El proponente persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario y/o Certificado de la Información Básica del Contribuyente expedido por la DIAN.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de este deberá presentar el RUT.

- c. En caso de consorcio y/o uniones temporales deberán diligenciar el **ANEXO N. 19 PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.**
- d. En caso de proponente extranjero sin domicilio en Colombia, el proponente deberá diligenciar **ANEXO No. 11 ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.**

- e. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El Contratista deberá presentar un certificado expedido por entidad financiera dentro de un lapso inferior a treinta (30) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el – ICFE efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el Contratista sea un consorcio o unión temporal, este deberá aportar la certificación bancaria de uno de los socios en donde conste el número de cuenta bancaria y donde se efectuaran los pagos a nombre de la unión temporal y/o consorcio junto con una autorización firmada por cada uno de los socios donde manifiestan estar de acuerdo en realizar dicha transacción bancaria a esta cuenta.

- f. **FORMATO UNICO DE PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO 6).**

Se deberá diligenciar el ANEXO 6 “FORMATO ÚNICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA” y sus ítems que lo componen, los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el AIU E IVA sobre la utilidad.

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

- Ofertar en la plataforma SECOP II el valor total producto de la suma del ANEXO 6 “FORMATO ÚNICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA”

g) ANEXO No. 21 análisis del A.I.U, que será verificado al momento de apertura del sobre económico y deberá ser presentado para cada uno de los presupuestos.

Nota 1: Sera causal de rechazo la NO presentación de la propuesta económica en el sobre No. 2 tal y como se solicita en el pliego de condiciones, así como la no cotización de todos los ítems allí descritos, bajo las cantidades mínimas solicitadas por la entidad.

Nota 2: las ofertas económicas deberán ser presentadas en números enteros.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas:

- A. Para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- B. La entidad verificará las operaciones aritméticas en cuanto a cantidades y precios unitarios descritos en el anexo No 06 oferta económica y los valores de los APU lo cual no implica realizar ajuste alguno a los a los valores ofertados por el proponente al momento de realizar la corrección aritmética por parte del comité evaluador.

4.3.2. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: *“El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6”, por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en:

pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el ICFE, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del ICFE, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Adicionalmente el proponente debe tener en cuenta:

- La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana.
- El margen de los indicadores financieros se evaluará con máximo dos decimales de conformidad con la circular 2 de la Superintendencia de Industria y Comercio, su numeral 1.2.2.4 manifiesta que el resultado final de los indicadores financieros correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se expresan con dos decimales, sin aproximaciones.

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2018, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.
- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

4.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 que la “*Capacidad Residual* o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección”.

Por lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 791 del 22 de Abril de 2014, que modificara el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales deberá acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación, dicha capacidad se calculará teniendo en cuenta la “*Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública*”, publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, para lo cual cada proponente (PERSONA NATURAL O JURIDICA, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA) debe presentar los siguientes documentos, así:

El ICFE calculará la Capacidad Residual exigida de acuerdo al plazo estimado del contrato objeto del Proceso de Contratación, con la metodología de Colombia Compra Eficiente. “*Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública*”, publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, así:

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses, así:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar, así:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{(\text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo})}{\text{Plazo estimado contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

El ICFE, de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

De acuerdo a la metodología y al aplicativo en formato Excel definida por Colombia Compra Eficiente, a cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

La información aportada por el proponente al momento de presentar su propuesta será consignada por el comité económico evaluador en el aplicativo en formato Excel llamado “Capacidad Residual” suministrado por Colombia Compra Eficiente, el cual permite a la Entidad calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

La siguiente información debe venir especificada para el cálculo del K residual, información que deberá ser suministrada de conformidad con el formato establecido por la entidad en el **ANEXO No. 10 – “INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL”**.

- ✓ La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos
- ✓ La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- ✓ El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

- ✓ Lista de la capacidad técnica, es decir de los profesionales con los que cuenta la empresa para el proceso, discriminando profesión, número de matrícula, Numero de contrato laboral o de prestación de servicios profesionales, vigencia del contrato.
- ✓ Sumatoria de los contratos ejecutados bajo el código 72 donde se establezca el objeto y el valor de cada uno

El proponente deberá acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los pliegos de condiciones, así:

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación **CAPACIDAD RESIDUAL PROCESO CONTRATACION igual** o superior al valor del presupuesto asignado.

ITEM	EDIFICIO	VALOR
1	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA	\$ 3.577.522.080,30

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la capacidad residual de contratación será la sumatoria de la capacidad residual acreditada de cada uno de los integrantes. La capacidad residual o K de Contratación por el oferente plural al momento de presentar su propuesta deberá acreditarse así:

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación **CAPACIDAD RESIDUAL PROCESO CONTRATACION igual** o superior al valor del presupuesto asignado.

ITEM	EDIFICIO	VALOR
1	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA	\$ 3.577.522.080,30

Para lo anterior, **EL ICFE** calculará la *Capacidad Residual* o K de Contratación con la información registrada en el Registro Único de Proponentes, **Anexo No. 10 – “INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL”** y el comité económico evaluador se ayudará con el aplicativo “Aplicación Capacidad Residual” establecido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se requiere que cada integrante la unión temporal diligencie este documento.

CAPÍTULO V
CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y PONDERACIÓN TÉCNICA

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes asignara el siguiente puntaje:

El factor técnico para establecidos tiene un puntaje de hasta 100 PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACION	
PONDERACIÓN TÉCNICA	
Experiencia especifica complementaria del proponente	10 PUNTOS
Apoyo en la gestión de control específico de obra en sin costo adicional	20 PUNTOS
PROPUESTA ECONOMICA	
PUNTAJE TOTAL	79
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	20
Ponderación en favor de personas con discapacidad	1

En la evaluación de las Ofertas el ICFE asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico e industria nacional indicados anterior mente.

5. FACTOR ECONÓMICO

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta y nueve (49) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica así:

A la oferta económica que presente el valor más favorable de acuerdo al método de evaluación seleccionado, se le asignará el mayor puntaje, es decir, hasta 50 Puntos, a los demás proponentes se asignara el puntaje obtenido con la fórmula aplicada por TRM teniendo en cuenta hasta séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas por parte de los comités evaluadores. En el sobre No 2.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la adjudicación, de acuerdo a fechas establecidas en el cronograma o

adendas que lo modifiquen. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

[50 Puntos] x (1 - ($\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}$)) para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[50 Puntos] x (1 - 2 ($\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}$)) para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

a X_A
 Puntaje i =

$$\left\{ \begin{array}{l} [50 \text{ Puntos}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales} \\ [50 \text{ Puntos}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{array} \right.$$

Donde,
 X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times ... \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times ... \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

a G_{PO}

Puntaje i =

[50 Puntos]x (1 - ($\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}$)) para valores menores o iguales

[50 Puntos]x (1 - 2 ($\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}$)) para valores mayores a G_{PO}

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x (VMIN)

V_i

Donde,

$VMIN$ =Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.1FACTOR TÉCNICO

El factor técnico tiene un puntaje de hasta 30 PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia específica complementaria del proponente.	10
Apoyo en la gestión de control específico de obra sin costo adicional.	20
TOTAL	30

Los buenos resultados en la ejecución de las obras de construcción y mantenimiento se logran a través de la utilización de materiales, equipo y personal capacitado para el desarrollo de cada una de las actividades. Por lo anterior, es favorable para el proyecto y la entidad contratante contar con profesionales con mayor experiencia específica con el fin de obtener mayor calidad y optimizar tiempos de ejecución de las obras. Dicha experiencia se debe acreditar por medio de certificaciones las cuales se deben anexar a la propuesta.

5.1.1. Experiencia específica complementaria del Proponente – 10 puntos.

Para acreditar la experiencia específica complementaria, se deberá aportar en máximo dos contratos diferentes a la experiencia habilitante, en los cuales se hayan realizado la ejecución de actividades específicas que aportan puntaje a la evaluación de la oferta de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECIFICA COMPLEMENTARIA	PUNTOS
Dentro del objeto contractual haya realizado mantenimiento de edificio de vivienda multifamiliar (apartamentos) sin importar su área, valor o estrato socioeconómico).	5
Dentro de las actividades de obra realizó trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios (acueducto y/o energía y/o gas natural).	5
TOTAL	10

5.1.1.1 Apoyo en la gestión de control de obra sin costo adicional- 20 puntos.

Se refiere a la capacidad técnica con que cuente cada proponente dentro de su equipo de trabajo para poder revisar, avalar y solventar situaciones en los casos que se requiera con las siguientes áreas y/o especialidades.

Bajo este criterio, el oferente puede obtener puntaje en la evaluación de su propuesta, si oferta sin consto adicional para la entidad contratante la inclusión de profesionales con un perfil y una dedicación específica de la siguiente manera:

ÁREA O ESPECIALIDAD	PERFIL DEL PROFESIONAL	PRODUCTO ENTREGABLE	PUNTOS
REDES ELÉCTRICAS Y TELECOMUNICACIONES	Ingeniero electricista con mínimo siete (07) años de experiencia general, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional. Con experiencia específica en tres	Informe 1: Antes de la ejecución. Informe 2: Durante la ejecución. Informe 3: Informe final.	10

	(03) obras de construcción y/o intervención como ingeniero electricista en instalaciones eléctricas de media y baja tensión en edificaciones de uso residencial (apartamentos).	Todos los anteriores con el alcance y contenido que se explican en la NOTA 5 del presente numeral.	
REDES HIDRÁULICAS Y GAS	Ingeniero Civil especialista en redes hidráulicas y/o sanitarias, Ingeniero Sanitario, o afines con experiencia General de mínimo siete (7) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica en tres (03) certificaciones como Ingeniero de redes hidráulicas, sanitarias y gas en edificaciones de uso residencial (apartamentos).	Informe 1: Antes de la ejecución. Informe 2: Durante la ejecución. Informe 3: Informe final. Todos los anteriores con el alcance y contenido que se explican en la NOTA 5 del presente numeral.	10

5.1.2 CONDICIONES PARA OBTENER EL PUNTAJE:

NOTA 1: Para obtener el puntaje en factor técnico se debe aportar un único **ANEXO N° 15 “PONDERACION TECNICA”** diligenciado correctamente, este anexo debe allegarse junto con la propuesta original en el momento del cierre en el **sobre N°. 1**.

NOTA 2: Para obtener el puntaje en experiencia específica complementaria del Proponente, el contrato que contenga las actividades específicas complementarias con las cual se pretenda ganar ponderación debe haber sido calificado con “cumple” en el informe final de evaluación. Y el o los documentos donde se pueda verificar la ejecución de estas actividades complementarias debieron ser aportados con la oferta en el momento del cierre (actas de recibo y/o acta de liquidación y/o certificaciones).

NOTA 3: Si el oferente que resulte CONTRATISTA obtuvo puntaje en **Apoyo en la gestión de control de obra sin costo adicional**, deberá aportar las hojas de vida de los profesionales ofertados de acuerdo a los Anexos No. **16 D y 16 E**, en un plazo máximo de 2 días hábiles después del perfeccionamiento del contrato para aprobación de la entidad y el debido inicio de sus obligaciones respecto al cronograma de visitas y productos entregables establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA 4: El personal ofrecido con fines de ponderación técnica adicional, no podrá ser objeto de cambio alguno sin tener autorización expresa del Director del ICFE, previo lleno de los mismos requisitos exigidos en el presente pliego.

NOTA 5: No se aceptan traslapos de tiempo en la experiencia específica del profesional propuesto.

Nota 6: Los informes presentados como producto del apoyo a la gestión técnica serán exigidos como requisito para el trámite de pagos parciales de acuerdo al cumplimiento

los plazos establecidos para ello y deberán contener como mínimo la siguiente información:

REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y GAS:

Informe No 1:

Plazo: dentro de los 5 días calendario posteriores a la reunión de pre-construcción acorde a la obligación del contratista No. 04

Contenido mínimo:

- ✓ Descripción general de las redes hidrosanitarias y gas proyectadas.
- ✓ Revisión y análisis de la información técnica del proyecto como planos, cantidades a ejecutar y especificaciones técnicas suministrados por la entidad.
- ✓ Verificar que el diseño de redes hidrosanitarias y gas no presente conflictos con redes eléctricas o elementos arquitectónicos o estructurales del proyecto.
- ✓ Relacionar las debidas observaciones, aclaraciones y recomendaciones acerca de la obra a ejecutar.

Informe No 2:

Plazo: Antes de cumplir el 50% en avance de ejecución de la obra según informe de interventoría.

Contenido mínimo:

- ✓ Indicar el avance en porcentaje de las redes construidas conciliando estas mediciones con la interventoría.
- ✓ Descripción detallada de las pruebas de flujo, estanqueidad y presión realizadas hasta la fecha a las redes de aguas residuales, lluvias, potable y gas. Se debe anexar los resultados de las pruebas avalados por la interventoría.
- ✓ Relacionar las debidas observaciones, conceptos, aclaraciones, posibles dificultades y recomendaciones acerca de la obra en ejecución y por ejecutar.
- ✓ Control de cambios en el formato de la entidad.
- ✓ Certificados de calibraciones de quipos implementados hasta la fecha.
- ✓ Informar los trámites, gestiones, cronogramas y demás labores realizadas para la Coordinación con la Empresa de acueducto y alcantarillado y proveedor de gas de la zona para garantizar la oportuna conexión final y el suministro definitivos de los servicios al momento del recibo final a satisfacción.

Informe No 3:

Plazo: Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de recibo final a satisfacción:

Contenido mínimo:

- ✓ Descripción detallada de las pruebas de flujo, estanqueidad y presión realizadas hasta la fecha a las redes de aguas residuales, lluvias, potable y gas. Se debe anexar los resultados de las pruebas avalados por la interventoría.

- ✓ Validación de las redes hidrosanitarias y gas construidas según el formato del ICFE. Anexar soportes y/o memorias de cálculos, modelaciones y demás procedimientos implementados en la validación.
- ✓ Recomendaciones para el uso y mantenimiento de las redes instaladas.
- ✓ Certificados de calibraciones de quipos implementados.
- ✓ Entrega de planos record de la obra ejecutada en redes hidro-sanitarias y gas firmados por el especialista aprobado.

REDES ELÉCTRICAS Y TELECOMUNICACIONES

Informe No 1:

Plazo: dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la reunión de pre-construcción acorde a la obligación del contratista No. 04

Contenido mínimo:

- ✓ Descripción general de las redes, equipos y dispositivos a instalar.
- ✓ Revisión y análisis de la información técnica del proyecto como planos, cantidades a ejecutar y especificaciones técnicas suministrados por la entidad.
- ✓ Verificar que el diseño de redes Eléctricas y telecomunicaciones no presente complicitos con los elementos arquitectónicos, hidrosanitarios, gas, y estructurales, a fin de localizar adecuadamente los equipos, aparatos, tuberías y salidas eléctricas.
- ✓ Relacionar las debidas observaciones, aclaraciones y recomendaciones acerca de la obra a ejecutar.

Informe No 2:

Plazo: Antes de cumplir el 50% en avance de ejecución de la obra según informe de interventoría.

Contenido mínimo:

- ✓ Indicar el avance en porcentaje de las redes construidas conciliando estas mediciones con la interventoría.
- ✓ Evidencias del cumplimiento con la normatividad vigente (RETIE, NTC2050) para la ejecución de instalaciones eléctricas: Registro fotográfico, descripción y mediciones eléctricas. Se debe anexar los resultados de las pruebas avalados por la interventoría.
- ✓ Informe del sistema de puesta a tierra: medición de resistividad y resistencia.
- ✓ Relacionar las debidas observaciones, conceptos, aclaraciones, posibles dificultades y recomendaciones acerca de la obra en ejecución y por ejecutar.
- ✓ Control de cambios en el formato de la entidad.
- ✓ Certificados de calibraciones de quipos implementados hasta la fecha.
- ✓ Informar los trámites, gestiones, cronogramas y demás labores realizadas para la Coordinación con la Empresa de Energía para el recibo de las obras requeridas para la oportuna conexión en media y baja tensión y el suministro definitivo de energía y coordinación de las maniobras de interconexión en media y baja tensión al momento del recibo final a satisfacción.

Informe No 3:

Plazo: Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de recibo final a satisfacción:

Contenido mínimo:

- ✓ Evidencias del cumplimiento con la normatividad vigente (RETIE, NTC2050) para la ejecución de instalaciones eléctricas: Registro fotográfico, descripción y mediciones eléctricas.
- ✓ Se debe anexar los resultados de las siguientes pruebas avalados por la interventoría:
 - Continuidad de todos los conductores instalados.
 - Orden de fases en tableros y polaridad de salidas de tomas.
 - Correspondencia de circuitos de acuerdo a los cuadros de cargas y planos, verificación de balance de fases.
 - Medidas de niveles de tensión, comprobación y correspondencia en obra de valores nominales tales como calibres, diámetros, tensiones, tipo de conexión, puesta a tierra, capacidad de corriente, capacidad de interrupción.
 - De resistencia de puesta a tierra con telurómetro de 3 terminales y de alta frecuencia.
- ✓ Protocolos debidamente diligenciados con los resultados y medidas obtenidas. El INTERVENTOR deberá analizarlos con miras a la aprobación de la instalación:
 - Entregar la Constancia de todas las pruebas de aceptación realizadas en presencia de la interventoría.
 - Entregar diligenciada y firmada la declaración de conformidad según RETIE Art.34.9.
 - Entregar diligenciados y firmados junto con la interventoría los formatos de inspección y verificación que apliquen según RETIE Art. 34.10.
 - Validación de las redes y equipos instalados según formato del ICFE.
- ✓ Recomendaciones de uso y mantenimiento de las redes y equipos instalados.
 - Entrega de planos record de la obra en redes eléctricas y telecomunicaciones firmados por el especialista aprobado

5.2APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ANEXO No. 18.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto **680 del 22 de junio de 2021** “*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*” el ICFE asignará 20 puntos a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o trato nacional y no (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignara puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.1 PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRACTO NACIONAL

La entidad asignara hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios nacionales o ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacional debe presentar:

- a) Persona natural colombiana: la cedula de ciudadanía oferente
- b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con lo establecido en la ley.
- c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil emitido por las cámaras de comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por tracto nacional debe acreditar los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que acredite el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deberá presentar el Anexo No. 18 Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de la capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.2 INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignara cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorpore a la ejecución del contrato más del 85% hasta el 95% del personal calificado de origen nacional.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a los establecido en la ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo No. 18 puntaje industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En aplicación del párrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: “(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)”

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales.

Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación Servicio de Origen Nacional o Bien de Origen Nacional.

ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

5.3 DECRETO 392 DE 2018, INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 392 de 2018, el ICFE otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité jurídico evaluador, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA: La certificación será un oficio o documento equivalente donde el proponente señale taxativamente lo requerido por el Decreto 392 de 2018.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, asimismo se aceptara la certificación vencida, junto con la radicación del tramite ante el Ministerios de trabajo siempre y cuando este mismo sea radicado con anterioridad del vencimiento del mismo.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO DE TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida (específica) para la respectiva contratación.

El Instituto de Casas Fiscales dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el cual establece: *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento...”*

De acuerdo a lo anterior, durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.

5.4 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Factor Económico, Factor Técnico, Puntaje a la Industria Nacional, Incentivos a favor de las personas con discapacidad), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la nueva Ley 2069 de 2020, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o Servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia Intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen Mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales Participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, de la siguiente manera: aleatorio la propuesta que haya sido subida a la plataforma de SECOP II en primer lugar en términos de fecha y hora

CAPÍTULO VI PLAZOS Y ETAPAS DE LA LICITACIÓN

6.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el proceso de contratación se efectuará convocatoria pública, mediante un aviso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Dicho aviso contendrá la totalidad de la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones estará disponible para su consulta a partir de la publicación del aviso de convocatoria y hasta la publicación del pliego definitivo.

El proyecto de pliego de condiciones del proceso se consultará únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

6.3. ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las solicitudes de aclaración del proyecto de pliego de condiciones se presentarán por escrito debidamente cargados en la plataforma de SECOP II, dentro del plazo establecido en este numeral.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del proyecto de pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

El ICFE responderá las aclaraciones en forma escrita a través de un Formulario que será publicado en el SECOP II.

El ICFE analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al proyecto de pliego de condiciones y éstas se acojan, formarán parte del pliego de condiciones definitivo, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

NOTA: El ICFE no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por la Plataforma SECOP II y en los términos señalados en el proyecto de pliego de condiciones.

6.4. APERTURA DEL PROCESO

El ICFE realizará la apertura en el sitio y fecha señalada en el Capítulo 13 “**Cronograma**” del proyecto de pliego de condiciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

6.5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo está disponible para su consulta a partir de la apertura del proceso y hasta el día del cierre del mismo, de acuerdo a fecha señalada capítulo 13 “*Cronograma*” del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones del proceso se consultará únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

6.6. AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES (VIRTUAL).

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del plazo de la licitación, se realizará la Audiencia de asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. Por tal razón se solicita a los proponentes interesados en participar, estudiar con previa antelación a la celebración de la audiencia la asignación de riesgos, a fin de establecer su distribución definitiva. En la misma audiencia, se es del caso, se precisará el contenido y alcance del pliego de condiciones señalado en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto Ley No. 0019 de 2012.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los posibles interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, **se recomienda** a los oferentes interesados que con antelación a la audiencia manifiesten dentro de la plataforma SECOP II sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha diligencia deberán presentarse igualmente en la mencionada plataforma.

Se informa que de acuerdo con la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, el ICFE se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito a través de la plataforma SECOP II.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la Licitación de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, la entidad no podrá expedir adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de las adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, es decir de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las modificaciones al Pliego de Condiciones se adoptarán únicamente mediante Adenda, la cual se pondrá a disposición de los interesados mediante publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

6.7. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

6.7.1. Oportunidad para Solicitar Aclaraciones y Modificaciones

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones de la Licitación pública y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de toda las circunstancias que puedan afectarlo. En todo caso de contradicción entre el Pliego y la Oferta, primará lo establecido en el Pliego.

Las solicitudes de aclaración del pliego de condiciones deberán ser cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, dentro del plazo establecido en este numeral.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

El plazo máximo para solicitar será hasta la fecha indicada en el Cronograma del proceso del SECOP II. El ICFE responderá las aclaraciones en forma escrita a través de un Formulario que será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

El instituto de casas fiscales ICFE, analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones definitivo y éstas se acojan, formarán parte del pliego de condiciones definitivo, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

El ICFE de conformidad con lo establecido en el Estatuto Anticorrupción, artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, no expedirá adendas dentro de los tres días (3) hábiles anteriores a la fecha establecida para el cierre y el horario para expedirlas será en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El ICFE no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: El ICFE no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el pliego de condiciones.

6.8. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El ICFE, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y de los anexos técnicos que se suscribirán como consecuencia del mismo. La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el ICFE no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

6.9. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El contenido de las ofertas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. Después de cargadas las ofertas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.

Los documentos que deben conformar la oferta, se describen en el pliego de condiciones y deben presentarse en el orden establecido en esta licitación pública, para facilitar la verificación, evaluación y calificación de la misma.

Los documentos que permiten verificar los requisitos habilitantes son subsanables dentro del plazo establecido en el informe de verificación u oficio de requerimiento que publique el ICFE, y en todo caso hasta antes de la adjudicación.

Dentro del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, se tiene contemplado que para poder realizar el cargue de los documentos habilitantes como requisito obligatorio el futuro proponente deberá adjuntar algún documento, de no anexar soporte alguno no podrá continuar ni realizar el cargue de ningún otro documento dentro del portal SECOP II.

Igualmente, es pertinente aclarar que si no carga el documento y éste no es subsanado no se tendrá como habilitado dentro del proceso.

Los documentos que hacen parte de los factores y criterios de PONDERACIÓN de las ofertas a los cuales se les asigna puntaje, no son objeto de subsanación.

Las propuestas deben ser cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, hasta el día y hora indicados en el **Capítulo 13 “Cronograma”** del Pliego de condiciones.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Las enmendaduras, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota al margen firmado por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Ministerio, según el cual, dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Nota. - Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el ICFE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

6.10. CIERRE DEL PROCESO (PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS)

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el Capítulo 13 **“Cronograma”**.

En la fecha indicada los proponentes cargarán las propuestas única y exclusivamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones. En ningún caso el ICFE responderá por la mora en el cargue de alguna oferta por dificultades del ingreso al sistema, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los oferentes el precaver la debida antelación para cargar oportunamente los documentos de la oferta antes del proceso de selección.

6.11. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando el ICFE lo estime conveniente, o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, se podrá prorrogar el plazo de cierre antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

La petición de prórroga se elevará ante el Grupo de Adquisiciones del ICFE en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, **con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la diligencia de cierre**, teniendo en cuenta que de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, **la entidad no podrá expedir adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo**. La publicación de las adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, es decir de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

6.12. TÉRMINO PARA RETIRAR LA PROPUESTA

La propuesta podrá retirarse con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de licitación pública. Después del cierre del proceso de selección, no se aceptará el retiro de la propuesta, así como su complemento, modificación o adición a la misma.

6.13. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.13.1. Aclaraciones de las Propuestas

Después del cierre del presente proceso, sólo se aceptarán del oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por éste ICFE.

El ICFE podrá solicitar las aclaraciones a los proponentes, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por el ICFE. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga el ICFE, la oferta será rechazada. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El ICFE analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

NOTA: El ICFE, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el pliego de condiciones.

6.13.2. Evaluación de las Propuestas

La evaluación de las propuestas comprende:

- La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y de experiencia del proponente.
- La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos excluyentes.
- La ponderación o calificación económica y técnica, según corresponda, conforme a lo establecido en el Capítulo 4 del pliego de condiciones.

El ICFE realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos excluyentes, para posteriormente asignar el puntaje a las propuestas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

6.13.3. Plazo para la Evaluación de las Propuestas

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el “**Cronograma**”, del Pliego de Condiciones.

Dentro de ese término se elaborarán los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitarse a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se consideren indispensables.

Cuando a juicio del ICFE, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

6.13.4. Reserva Durante el Proceso de Evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el ICFE publique y ponga a disposición de los primeros, los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

6.13.5. Publicación del Informe de Evaluación

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de cinco (5) días hábiles, el ICFE pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de este mismo término presenten por la plataforma SECOP II, las observaciones que estimen pertinentes.

Las respuestas a las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de evaluación técnicos, económicos, financieros y jurídicos elaborados por la entidad, serán parte de un documento, que será publicado por la entidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, mínimo con un día de antelación a la audiencia de adjudicación. En la audiencia de adjudicación se dará aplicación a lo previsto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VII CAUSALES DE RECHAZO

7. CAUSALES DE RECHAZO

EL ICFE rechazará las Ofertas presentadas cuando:

1. Se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
2. El proponente, persona jurídica, persona natural, se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la ley.
3. Uno o varios de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
4. La propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.
5. El oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura presente más de una propuesta para este tipo de proceso.

6. Uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sea socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
7. Uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como persona natural en este mismo proceso.
8. En la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ICFE.
9. El ICFE establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
10. El ICFE establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altera la aplicación del principio de selección objetiva.
11. No se presente **la garantía de seriedad de la oferta** junto con la propuesta.
12. Se oferten menores cantidades a las establecidas o cuando no se oferte la totalidad de los ítems.
13. Cuando el proponente incluya los documentos habilitantes del sobre No 1 en el sobre No 2 oferta económica.
14. El valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido por Item y total.
15. En la propuesta no se presenten o se presenten incompletos los siguientes documentos propios de la oferta económica: **ANEXO No. 6, ANEXO No. 21**, contenidos en el sobre número 2.
16. Exista contradicción entre los valores ofertados del AIU y los valores consignados en el **Anexo No. 6 y ANEXO No. 21**
17. Si el oferente en su oferta económica presenta tarifa de A.I.U superior al 25%, siendo este el establecido por la entidad
18. La oferta Económica no sea presentada a través de SECOP II y elaborada con base en los anexos mencionados en el presente pliego.
19. Exista contradicción entre los valores totales ofertados en el Anexo No. 6 y el valor total ofertado en el SECOP II, siendo este el anexo en el cual el proponente realiza el desglose de su oferta económica.
20. No se acredite el objeto social de la persona jurídica nacional o extranjera requerido en el presente proceso de selección.
21. Siendo personas jurídicas extranjeras, no presenten en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. (CUANDO APLIQUE).
22. Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por el ICFE, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, según corresponda.
23. La oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
24. El proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en el pliego de condiciones.
25. El proponente no cumpla con la capacidad residual solicita en el presente pliego de condiciones.
26. En la oferta económica se presenten tarifas de IVA diferentes a las establecidas en el estatuto tributario.
27. En el evento que el oferente incluya la propuesta económica en el sobre N° 1.
28. El ICFE descubra, corrobore, verifique o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.

29. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en proceso de disolución y/o liquidación de sociedades.
30. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o se encuentre inhabilitado por la Procuraduría General de la Nación.
31. El objeto social de la firma o de la persona natural, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte al oferente para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
32. No consignar u ofrecer un ítem como valor cero (0).
33. No se cumpla con las especificaciones técnicas y cantidades consignadas en el Anexo No. 8 “especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento” por ser las mínimas requeridas por la entidad.
34. Se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y el ICFE dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”, expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con lo requisitos habilitantes.
35. Un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
36. Un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
37. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura incurrirán en causal de rechazo cuanto estén inmersos en los numerales antes mencionados, previstos en el presente ítem del pliego de condiciones.
38. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.
39. Toda otra causal contemplada en las normas legales vigentes.

CAPÍTULO VIII

ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capítulo XI, artículo 39, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el proceso se encuentra cubierto por algunos acuerdos comerciales ^[1], así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA – DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		SI	NO	NO	NO

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y la entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

CAPÍTULO IX

ADJUDICACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

8. ADJUDICACIÓN

La adjudicación en audiencia pública virtual, será hasta por el total del presupuesto asignado de acuerdo a los requisitos previamente establecidos.

El ICFE, consolidara la información para determinar cuál es la oferta más favorable para la Entidad, una vez establecido el resultado realizará la adjudicación al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en los factores de ponderación. De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En el evento que el Ordenador del gasto acoja la recomendación del comité asesor, la adjudicación se efectuará mediante resolución motivada suscrita por el Ordenador del gasto o su delegado, mediante acto administrativo que se notificará conforme a los dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,

Si el adjudicatario no constituye las garantías contractuales, dentro del término establecido por el ICFE en el cronograma, podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

Para la firma del contrato y el seguimiento contractual debe tener en cuenta “Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II” publicada en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/201704_07_gestion_contractual_proveedores.pdf

8.1. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El ICFE, declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, o cuando:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO X

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan el proceso de selección y la ejecución del contrato:

RIESGOS TÉCNICOS, JURICOS Y ECONOMICOS:

2		1		N	
Específico		General		CLASE	
Interno		Interno		FUENTE	
Planeación		Planeación		ETAPA	
Operacional		Operacional		TIPO	
El proceso de contratación no satisfaga el cumplimiento y metas de la Entidad.		Que los estudios previos (técnicos, económicos y legales) de conveniencia oportunidad queden mal formulados		DESCRIPCIÓN	
Obras inconclusas o necesidad de nuevos procesos de contratación.		Atraso en los planes, programas y proyectos que se vayan a ejecutar o Iniciar nuevamente el proceso de contratación		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	
2		2		PROBABILIDAD	
1		2		IMPACTO	
3		4		VALORACIÓN	
BAJO		BAJO		CATEGORÍA	
ICFE		ICFE		¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	
Reducción de la probabilidad del riesgo estableciendo de forma clara el alcance del proceso mediante el objeto contractual		Verificar con antelación la documentación de cantidades de obra, estudios previos y la disponibilidad presupuestal.		TRATAMIENTO /CONTROL A SER IMPLEMENTADO O	
1		2		PROBABILIDAD	
1		2		IMPACTO	
2		3		VALORACIÓN	
BAJO		BAJO		CATEGORÍA	
NO		NO		¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	
ICFE		ICFE		RESPONSABLE POR IMPLEMENTO	
Verificación por parte de las áreas involucradas en el proceso para el cumplimiento de la meta inicial		Revisiones anteriores a la entrega de documentación de cantidades con las áreas de diseño, revisión estudio previo con área de contratos y verificación CDP		¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	
Durante la planeación		Durante la planeación		PERIODICIDAD	

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO O	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
6	General		General																	
	Interno		Interno																	
	Selección		Selección																	
	Operacional																			
		No evaluar las propuestas en forma detallada o crear confusiones durante la verificación.			Falta de Ofertantes para el proceso de selección															
		Selección de un proponente que no cumpla con los estándares requeridos y posibles incumplimientos de las actividades contractuales.			Declaratoria de Desierto al proceso de selección															
	3				3															
	2				1															
	5				4															
	MEDIO				BAJO															
	ICFE				ICFE															
		Efectuar varias revisiones del pliego, la propuesta y las evaluaciones a nivel interdisciplinario con el fin de hacer los requerimientos de forma clara y evitar confusiones.			Generar buena promoción al Proceso Contractual, invitar a los posibles ofertantes y gestionar su presentación															
	2				1															
	2				1															
	4				2															
	BAJO				BAJO															
	NO				SI															
	ICFE				ICFE															
		Se verifica las observaciones del oferente a la evaluación y responder las dudas referentes a esta las veces necesarias.			Se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos.															
	Durante la evaluación				En la etapa precontractual															
					En la etapa precontractual															
					Se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos.															
					Se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos.															
					Se debe corroborar el certificado de disponibilidad presupuestal además de contrastar el presupuesto con la cantidad de recursos															
					Durante la planeación															

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	La probabilidad de que el monto y la oportunidad del costo de la inversión no sean los previstos.	El valor total de la obra sea superior al valor estimado por el contratista para la obra.	3	5	8	EXTREMO	Contratista e ICFE	Mediante la realización de comités semanales entre supervisor, interventor y contratista para determinar el balance de la obra.	4	2	3	MEDIO	NO	INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR ICFE	Las partes verificarán mediante balances, visitas y actas de comité las especificaciones y los plazos para dar cabal cumplimiento.	Eventual
	General												2	3	5	MEDIO	NO	INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR ICFE		
	General												2	2	4	BAJO	NO	INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR ICFE		
	General												2	2	4	BAJO	NO	INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR ICFE		
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	No se cumpla con lo establecido en el objeto contractual, con las especificaciones técnicas o plazos estipulados, Incumplimiento normativo y sanciones a nivel SST y Ambiente.	Generación de actividades adicionales, incumplimiento de la necesidad a satisfacer y falta de credibilidad en el funcionamiento de la entidad.	3	5	8	EXTREMO	Contratista e ICFE	Seguimiento y control por parte del supervisor del ICFE y/o Interventoría por medio de los formatos de calidad y de los comités.	2	3	5	MEDIO	NO	INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR ICFE	Las partes verificarán mediante balances, visitas y actas de comité las especificaciones y los plazos para dar cabal cumplimiento.	Diario
	General												2	3	5	MEDIO	NO	INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR ICFE		
	General												2	2	4	BAJO	NO	INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR ICFE		
	General												2	2	4	BAJO	NO	INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR ICFE		
8	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se realice el contrato y la firma en el tiempo establecido, que se genere demoras en la expedición de pólizas	Retraso en la ejecución del proyecto, y en el tiempo de culminación del mismo	3	3	6	ALTO	Contratista e ICFE	Se debe establecer unos tiempos con el contratista para la firma del contrato y la entrega de las pólizas de manera oportuna y con toda la documentación requerida	2	2	4	BAJO	NO	INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR ICFE	Se debe corroborar junto con el área de contratos la expedición correcta de las pólizas y los tiempos de firma del contrato	En contratación y/o ejecución
	General												2	2	4	BAJO	NO	INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR ICFE		
	General												2	2	4	BAJO	NO	INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR ICFE		
	General												2	2	4	BAJO	NO	INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR ICFE		
7	General	Interno	Contratación	Operacional	Atrasos en el perfeccionamiento del contrato por reclamaciones de terceros acerca de la selección del oferente.	Atrasos en el inicio del contrato y en el cumplimiento de las metas de la Entidad. Si es necesario, necesidad de un nuevo proceso de selección.	3	1	4	BAJO	ICFE	Reducir la probabilidad del riesgo con la verificación de las condiciones establecidas en el pliego del proceso y la publicación de los documentos selección de la oferta más favorable.	1	1	2	BAJO	SI	INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR ICFE	Se debe corroborar junto con el área de contratos toda la normativa referente a esta situación y actuar de acuerdo a lo requerido por los manuales de contratación	Durante la contratación
	General												1	1	2	BAJO	SI	INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR ICFE		
	General												1	1	2	BAJO	SI	INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR ICFE		
	General												1	1	2	BAJO	SI	INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR ICFE		

15	14	13	12	11	N
Específico	Específico	Específico	General	General	CLASE
Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	FUENTE
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	ejecución	ETAPA
Operacional	Operacional	Operacional	Naturaleza	operacional	TIPO
No son entregadas en su totalidad el número de obras solicitadas debido a incumplimiento del cronograma de obra	Hallazgos de condiciones de acabados que lleven a realizar cambios en los diseños iniciales.	La calidad de las obras, no corresponden con el diseño, especificaciones y calidad establecida desde el proceso contractual.	Catástrofes naturales ajenas al control de las partes.	No contar con el personal técnicamente capacitado para las labores a efectuar en la obra.	DESCRIPCIÓN
	Atrasos en la programación del proyecto, en la calidad de los trabajos y hasta incumplimiento del contrato.	Incumplimiento del contrato y de las metas establecidas por la Entidad.	La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las obligaciones estipuladas en el contrato.	Retrasos en la ejecución de la obra, rechazos de obras por mala calidad, sobrecostos por reproceso, multas por incumplimiento del contrato.	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO
	1	1	1	3	PROBABILIDAD
	3	3	5	2	IMPACTO
	4	4	6	5	VALORACIÓN
MEDIO	BAJO	BAJO	EXTREMO	ALTO	CATEGORÍA
Contratista e Interventoría	Contratista e ICFE	Contratista e Interventoría	Contratista O Interventoría e ICFE	Contratista- ICFE	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?
Se reduce el impacto del riesgo. El contratista deberá cumplir con un cronograma con tiempos de elaboración y entregas establecido por el mismo y verificado y aprobado por la Interventoría. También se solicita garantía de cumplimiento del contrato	Se transfiere el riesgo de forma parcial al Contratista quien deberá hacer las sugerencias que a su juicio tenga para mejorar o cambiar los métodos que garanticen la calidad de la construcción y de los diseños de la obra.	Se transfiere el riesgo al Contratista quien desde su oferta se compromete a mantener un alto estándar de calidad basado en las especificaciones establecidas en el contrato. También se contrata una interventoría externa y se solicita garantía de calidad.	Son Asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	El supervisor y la interventoría realizarán seguimiento a actividades ejecutadas y el cambio del personal.	TRATAMIENTO /CONTROL A SER IMPLEMENTADO
	1	1	1	1	PROBABILIDAD
	1	1	5	2	IMPACTO
	2	2	6	3	VALORACIÓN
BAJO	BAJO	BAJO	ALTO	BAJO	CATEGORÍA
SI	SI	SI	SI	NO	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?
INTERVENTORIA	INTERVENTORIA	INTERVENTORIA	CONTRATISTA O INTERVENTORÍA E ICFE	INTERVENTORIA O SUPERVISOR ICFE SI APLICA	RESPONSABLE POR IMPLEMENTO
Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales de la interventoría	Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales de la interventoría	Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales de la interventoría	Las partes verificarán el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato.	Mediante control diario por parte del interventor y bajo el seguimiento del supervisor mediante los informes semanales	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?
Semanal	Semanal	Semanal	Eventual	Diario	PERIODICIDAD

22	21				20				19				N
	GENERAL	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	CLASE
RIESGOS REGULATORIOS	EXTERNO	Externos	Externos	Externos	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	FUENTE
	EJECUCIÓN	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	ETAPA
Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Atrasos en la ejecución de actividades y posibles actividades no previstas requeridas para la conexión del servicio	Afectación de suministro de recursos, y daños en elementos construídos. Situaciones que impidan cumplir con programación o el objeto en general.	Hechos de terrorismo e inseguridad en el sitio del proyecto	Demoras por parte del contratista en la entrega de productos, informes, documentación y demás requerimientos de la entidad.	Puede generar sanciones para el contratista y entorpecimiento para el logro de objetivos para la entidad.	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROL A SER IMPLEMENTADO O
6		3		1		3							
4		4		5		3							
7		6		6		6							
ALTO		ALTO		ALTO		ALTO							
CONTRATISTA		Contratista		Entidad y contratista		Contratista e ICFE							
el contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	Asumido por el contratista siendo lo suficientemente diligente y atento a los requerimientos de la E.S.P y demás autoridades. Realizando ajustes o determinando suspensión del contrato	Son Asumidos por las dos partes, verificando ajustes, o determinando suspensión del contrato.	Aplicación inmediata de los procedimientos para evitar la paralización del contrato y en caso de ser procedente la aplicación de las sanciones correspondientes										
6		3		1		2							
4		4		5		3							
7		6		6		5							
ALTO		ALTO		ALTO		MEDIO							
SI.		SI		SI		SI							
comités estructuradores y gerente de proyecto		CONTRATISTA		SUPERVISOR ICFE Y CONTRATISTA		INTERVENTORIA Y SUPERVISION							
planeación		Las partes verificaran el nivel de afectación y determinaran las acciones a efectuar		Las partes verificaran el nivel de afectación y determinaran las acciones a efectuar		Mediante los informes otorgados por la interventoría, se verifica el cumplimiento en las entregas del contratista.							
con la suscripción del acta de recibo de satisfacción		Eventual		Eventual		Semanal							

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
23	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS DE LA NATURALEZA	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA -ICFE	seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso	4	2	4	BAJO	si.	comités estructuradores y gerente de proyecto	ejecución del contrato	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
							3	3	6	ALTO			4	2	4	BAJO	si.			
							3	3	6	ALTO			4	2	4	BAJO	si.			
							3	3	6	ALTO			4	2	4	BAJO	si.			
							3	3	6	ALTO			4	2	4	BAJO	si.			
24	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS REGULATORIOS	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Nuevas obligaciones para las partes	1	3	4	BAJO	LA ENTIDAD	la entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	4	BAJO	si.	comités estructuradores y gerente de proyecto	planeación- ejecución	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
							3	3	4	BAJO			1	1	4	BAJO	si.			
							3	3	4	BAJO			1	1	4	BAJO	si.			
							3	3	4	BAJO			1	1	4	BAJO	si.			
							3	3	4	BAJO			1	1	4	BAJO	si.			
25	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS AMBIENTALES	Se aplicara de acuerdo al objeto contractual	Incumplimiento de la normatividad ambiental	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	en la planeación exigencias de licencias ambientales cuando aplique	1	1	2	BAJO	si.	comités estructuradores y gerente de proyecto	planeación	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
							2	2	4	BAJO			1	1	2	BAJO	si.			
							2	2	4	BAJO			1	1	2	BAJO	si.			
							2	2	4	BAJO			1	1	2	BAJO	si.			
							2	2	4	BAJO			1	1	2	BAJO	si.			
26	General	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Falta de Oferentes para el proceso de selección	Declaratoria de Desierto al proceso de selección	3	1	4	BAJO	ICFE	generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	1	1	2	BAJO	si.	ICFE	en la ocurrencia del evento	en el cierre del proceso
							3	1	4	BAJO			1	1	2	BAJO	si.			
							3	1	4	BAJO			1	1	2	BAJO	si.			
							3	1	4	BAJO			1	1	2	BAJO	si.			
							3	1	4	BAJO			1	1	2	BAJO	si.			
27	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes fuera del control de las partes.	La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las obligaciones estipuladas en el contrato.	1	5	6	ALTO	Contratista -ICFE	son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	1	5	6	ALTO	si.	supervisor ICFE	en la ocurrencia del evento	en la ejecución del contrato
							1	5	6	ALTO			1	5	6	ALTO	si.			
							1	5	6	ALTO			1	5	6	ALTO	si.			
							1	5	6	ALTO			1	5	6	ALTO	si.			
							1	5	6	ALTO			1	5	6	ALTO	si.			

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
29	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas. Incumplimiento a la normatividad vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Incumplimiento del contrato por parte de los contratistas.	2	4	6	ALTO	Contratista	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato. Realizar informe tendiente a iniciar debido proceso por incumplimiento de contratista	1	3	4	BAJO	NO	ICFE	Firma del contrato	Acta de recibo satisfacción

CAPÍTULO XI

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

9. MECANISMOS DE COBERTURA

Los mecanismos de cobertura son requeridos por el ICFE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9.1.1 GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, NIT: 860041247-8 una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

- **El Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **Estabilidad y Calidad de la Obra:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años más, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra.
- **Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

9.1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, NIT: 860041247-8 por el valor y la vigencia que a continuación se relaciona:

- **Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual frente a terceros, este amparo estará cubierto así:**

Por una cuantía equivalente a 200 (SMLMV) con una duración igual a la vigencia del contrato.

Nota 1- Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9 y con la póliza se debe allegar la constancia del pago de la prima.

La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2- En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de las garantías a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de vigencia de todos los amparos deberá contarse a partir de la fecha de expedición de las garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o póliza(s) y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

9.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, el ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al ICFE a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor y/o interventor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del

artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

C. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al ICE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause al ICFE. No obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO: durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, el ICFE, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, El ICFE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCION las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción.

En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

9.3. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante se llevará a cabo dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

9.4 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.

9.5. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se realizará de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso, para el efecto el proponente adjudicatario subirá en caso de ser necesario al Instituto de Casas fiscales del Ejército, los siguientes documentos:

- a. El Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- b. **La certificación bancaria a nombre del contratista.**

Nota: El proponente, persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal deberán aportar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN).

9.6. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se legaliza con la suscripción por las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA y la expedición del registro presupuestal

9.7. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere:

- a. Expedición del Registro Presupuestal por parte l ICFE.
- b. La aprobación de la(s) garantía(s).
- c. Suscripción del acta de inicio.
- d. Las demás establecidas en el presente presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO XII SUPERVISIÓN PARA TODOS LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN DENTRO DEL PROCESO

El ICFE realizara la contratación de una Interventoría con una firma especializada, con conocimientos específicos en el objeto contractual y la supervisión estará a cargo del funcionario de la Sección Técnica que se designe posteriormente, supervisará la correcta ejecución del contrato.

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. Como contratista y Todo el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 -Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen adicione o modifique, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003.
7. Garantizar que todo el personal vinculado con el contrato cuente con sus respectivos elementos de protección personal (EPP) necesarios de acuerdo a la magnitud de los riesgos y las tareas que se desarrollen en objeto del contrato.
8. Identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
10. realizar el respectivo reporte ante su ARL como a las entidades de control respectivas y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
11. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista. El supervisor del contrato podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las actividades objeto del contrato si por parte del contratista existe el incumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución.
12. Cumplir y mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del Contrato, sin que con ello se establezca subcontratar las actividades esenciales al objeto del contrato.
2. Utilizar los formatos aprobados en el Sistema de Gestión Integral del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
3. El contratista presentará los Análisis de Precios Unitarios dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato y antes del acta de inicio.

4. El contratista realizará el suministro e instalación de una valla informativa del proyecto, con un plazo máximo a **ocho (8)** días calendario a la firma del acta de inicio. Esta debe tener las siguientes dimensiones 2.50m x 1.50m y de acuerdo con el diseño entregado por el ICFE, la cual debe ubicarse en un lugar visible y conservarse en buen estado durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Entregar dentro de un término de 2 días hábiles luego de la firma del contrato, las hojas de vida del personal básico mínimo exigido en el pliego de condiciones para aprobación por parte de la entidad, y contar con la disponibilidad y dedicación del personal de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones para cada cargo.
6. Revisar en conjunto con la interventoría los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidro-sanitarios, cálculos, especificaciones, presupuesto general y documentos técnicos inherentes al proyecto, con un plazo máximo de **cinco (5)** días calendario después de firmada el acta de reunión de Pre-construcción para resolver inquietudes técnicas y no afectar el desarrollo pleno del proyecto. Por lo anterior la interventoría deberá comunicar por escrito a la supervisión las dudas correspondientes, aun en caso que no existan inquietudes, esto debe ser informado a la entidad mediante oficio.
7. El contratista deberá entregar en medio físico y magnético, el PMO (**PLAN DE MANEJO EN OBRA**) elaborado según la guía **ICFE-I-11 V02 - GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO INTEGRAL DE OBRA Instituto de Casas Fiscales del Ejército**, con un plazo no mayor a **8 (ocho)** días después de la firma del acta de pre-construcción y previo al inicio de la obra. El PMO será revisado por la interventoría quien podrá realizar las observaciones o requerimiento que estime pertinentes y durante la ejecución del contrato se debe dar total cumplimiento del mismo, so pena de posible suspensión de actividades sin que el contratista tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución.
8. Elaborar en conjunto con la interventoría el acta de mayores y menores cantidades de la obra y entregarla a la entidad dentro de los **QUINCE (15)** días calendario siguiente a la firma del acta de pre -construcción, esta acta debe elaborarse incluyendo todas las actividades del contrato, con las correspondientes memorias de cálculo de cantidades, debidamente firmada por los representantes legales de la interventoría y del contratista de obra para aprobación del ICFE. Esta acta de mayores y menores cantidades de obra se debe entregar sin superar el valor de la propuesta y la obra que se ejecute por encima de este valor será de única responsabilidad del contratista de obra y la interventoría, salvo se tenga previa autorización del ICFE mediante otro si modificadorio. Esta acta de mayores y menores cantidades se deberá actualizar cada vez que el ICFE lo requiera entregando a la supervisión para su revisión y aprobación con las correspondientes memorias de cálculo de las actividades objeto de actualización durante los **ocho (8)** días calendario después de solicitada. Para esto deberán utilizarse los formatos ICFE-P-07 F-22 V03 - ACTA DE MAYORES Y MENORES CANT. DE OBRA, ICFE-P-07 F-13 V04- MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES y ICFE-P-07 F-14 V04 - MEMORIAS DE CALCULO DE CANT. DE ACERO, los cuales deben diligenciarse de manera completa incluyendo esquemas que expliquen visualmente las cantidades calculadas.
9. En el caso de requerirse la ejecución de actividades que no estén incluidas en el presupuesto del contrato, deberá entregarse con un plazo no mayor a **5 días** calendario luego de evidenciada la necesidad, el análisis de precios unitarios correspondiente, con el fin de ser revisado y aprobado por la interventoría y posteriormente por la entidad, los cuales deberán mantener los insumos y los precios contractuales y de los que no estén en los APUS iniciales se deberá presentar las correspondientes cotizaciones que soporten el valor ofertado. Sin embargo, los nuevos precios serán los que el ICFE apruebe.

10. El contratista deberá entregar en medio físico y magnético la **PROGRAMACIÓN DE OBRA** ajustada al plazo de ejecución del contrato, con un plazo no mayor a **8 (ocho)** días calendario después de firmada el acta de Pre-construcción. La programación debe elaborarse en sistema de barras (diagrama de Gantt) y contar como mínimo con los siguientes componentes y requisitos:

- Listado completo y exacto de todos los ítems y las actividades de obra a realizar en el contrato. Agrupados por capítulos
- Valor total de la actividad y de los capítulos, incluidos AIU.
- Tiempo de ejecución en días calendario
- Fecha de inicio y terminación.
- Actividades predecesoras
- Determinar ruta crítica
- Flujo semanal de fondos
- El calendario debe estar ajustado a mínimo 6 días de trabajo semanal y jornadas de mínimo 8 horas diarias.
- Los rendimientos deben ser coherentes y proporcionales a los expresados en el APU de cada actividad.
- **Simultaneidad de frentes de trabajo:** Para la ejecución de las obras objeto del contrato el contratista debe garantizar la simultaneidad de actividades en los cuatro cuadrantes del área a intervenir (4 apartamentos) con el fin de que la obra se desarrolle de manera monolítica en cada nivel y dentro del plazo establecido.

La entidad podrá autorizar reprogramaciones de las obras, previa solicitud por parte del contratista y concepto de la interventoría en los siguientes casos:

- Cuando se presentan actividades no previstas que ya se encuentren aprobadas y que afecten la ejecución de otras actividades sustancialmente.
- Cuando se presenten adiciones y/o prorrogas al contrato
- Otras situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor.

Dichas re-programaciones deberán ser entregadas en un plazo no mayor a 5 días de ser conciliada la necesidad por las partes del contrato.

11. Para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, el contratista debe disponer de todos los recursos necesarios y las jornadas de trabajo adecuadas según programación de obra y se hace obligatorio que el contratista disponga doble turno de trabajo o amplíe las jornadas de trabajo como plan de contingencia en caso de atrasos, lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra. Todo dentro de lo permitido o estipulado en las normas técnicas, de seguridad y legislación en temas laborales.

12. Para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, el contratista debe disponer de todos los recursos necesarios y las jornadas de trabajo adecuadas según programación de obra y se hace obligatorio que el contratista disponga doble turno de trabajo o amplíe las jornadas de trabajo como plan de contingencia en caso de atrasos, lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra.

13. Suministrar todos los insumos en las fechas oportunas, para el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones. Con la suficiente antelación de acuerdo a las fechas de inicio establecidas en la programación de obra. La ausencia de materiales, cuadrillas o cualquier otro recurso requerido para ejecutar oportunamente una actividad será considerado como incumplimiento y causa de posibles atrasos que puedan presentarse en la obra.

14. El contratista deberá garantizar los frentes de trabajo mínimo requeridos y los necesarios que se requieran para cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado. Igualmente, la disponibilidad suficiente de personal, materiales, herramientas y demás recursos necesarios para cumplir con la programación de obra.
15. Hacer entrega del listado de personal con sus respectivos datos para realizar el estudio de seguridad y gestionar los permisos que sean requeridos para el ingreso al sitio de trabajo en cada una de las seccionales.
16. Hacer entrega semanalmente a la interventoría y la supervisión del listado de personal diligenciando el formato ICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA. Aún si en este no se han generado cambios. Además, informar a la interventoría y la supervisión el tipo de vinculación que realiza con cada una de las personas que intervienen en la obra, ya sea contrato directo, prestación de servicios, subcontratación y otros.
17. Elaborar conjuntamente con el interventor las actas de vecindad, la cual debe quedar entregada en la entidad dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la firma del acta de pre-construcción. Esta acta deberá elaborarse en el formato ICFE-P-07 F-06 V03 - ACTA DE VECINDAD.
18. Elaborar y presentar a la interventoría las actas parciales de obra como requisito para el trámite de pagos. La interventoría tendrá la potestad de autorizar o no la inclusión de actividades o cantidades de obra en su deber de hacer cumplir todas las obligaciones descritas en el presente contrato, normas técnicas, de seguridad y legislación vigente. Estas actas deberán acompañarse de los demás documentos y requisitos descritos en la forma de pago del contrato, Así mismo, deberá presentar las respectivas memorias de cálculo de mediciones de obra por cada uno de los ítems relacionados para pago.
19. Elaborar actas de suspensión y reinicio de obra, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación, de acuerdo con los formatos aprobados en el Sistema de Gestión Integral del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
20. Cumplir todas las normas de Planeación, urbanismo, ambientales y de seguridad y las expedidas por las empresas públicas de servicios y similares que rigen en la zona donde se encuentra ubicada la obra y tengan vigencia durante la ejecución del contrato. Además, el contratista responderá por las sanciones que originen eventuales violaciones, improvisaciones o incumplimientos de las normas que declara conocer con atención a la presentación de la propuesta. Quedando claro que es total responsabilidad del contratista informarse de dichas normas y tomará las acciones necesarias para su cumplimiento.
21. Responder por la buena calidad de los materiales, elementos utilizados y procesos constructivos implementados en el objeto del contrato.
22. Informar oportunamente a la interventoría de los materiales a utilizar. Todos los materiales deben ser aprobados previamente por la Interventoría antes de su compra e instalación. No sobra recordar que todos los materiales a utilizar para la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad ya sean los especificados en el contrato o similares. La aprobación de materiales por parte de la interventoría es requisito para aceptar la actividad a la que estén relacionados y por ende prerequisite para incluir la actividad en las actas de corte de obra.
23. Cumplir con los procedimientos adecuados durante la ejecución de las obras y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de la obra objeto del presente contrato. inclusive en aquellos lugares que se encuentran aledaños al lugar de la obra o que durante la ejecución permanezcan prestando servicio público.
24. Para la ejecución de las obras, el contratista deberá dar cabal cumplimiento a lo especificado en la norma NSR-10 referente a las construcciones sismo resistente, a

- los requerimientos de la RAS-2000 y NTC 1500. Si por algún evento, durante la ejecución de las obras se percata que algún elemento del diseño no cumple con las normas, el constructor deberá consultar con la Interventoría y hacer los ajustes respectivos a los diseños, informando con anticipación a la Entidad.
- 25.** Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. Para lo cual el contratista debe presentar mensualmente los respectivos soportes a la interventoría.
 - 26.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal tanto administrativo como operativo propuesto para la ejecución de los trabajos y según lo indicado en pliego de condiciones.
 - 27.** En caso de requerir reemplazo del personal, deberá presentar justificación valedera ante EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, que aceptará o no la solicitud de reemplazo. Para esto el contratista deberá presentar a consideración del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO los documentos soportes de la experiencia general y específica del profesional inicialmente aprobado, de acuerdo a las exigencias dadas en pliego de condiciones del proceso y con los anexos dados en el mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal aprobado, se debe presentar al nuevo personal con la misma experiencia tanto general como específica solicitada o superior y con la documentación relacionada en el presente numeral para la revisión por parte de la interventoría y esta dará su aval y la entidad autorizará el mencionado cambio. En todo caso, el profesional ofertado o aprobado no deberá abandonar el cargo antes de que se materialice su reemplazo en obra con la debida aprobación del ICFE, so pena de adelantar cargos por incumplimiento a obligaciones del contrato. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, previo visto bueno del Interventor.
 - 28.** Cumplir los tiempos de permanencia del personal técnico y profesional en obra y ser de estricto cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y será objeto de verificación especial por parte de la Interventoría.
 - 29.** Cumplir con el personal un 100% de dedicación en el lugar de la obra y deberá encontrarse vinculado al contratista de manera directa por medio de contrato laboral de forma obligatoria.
 - 30.** Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados, subcontratistas y terceros a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso y el suministro de los respectivos anexos cada vez que la interventoría o la entidad contratante lo soliciten.
 - 31.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad, así como todos los riesgos que se deriven de la contratación del personal.
 - 32.** Garantizar que Todo el personal de la obra deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes durante toda la ejecución del contrato.
 - 33.** El constructor deberá solicitar de manera oportuna a las entidades prestadoras de servicios públicos (Acueducto, Gas, Energía, Telecomunicaciones, Aseo, etc.) la respectiva asesoría para la ejecución, revisión y recibo final de las obras que tengan que ver con dicho servicio. Todas las actividades, gestiones y acciones correspondientes (Consulta de reglamento, derechos de conexión, compra, homologación o calibración de medidores, realización de obras requeridas para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cargo

del Constructor) dentro de los plazos programados, garantizando la existencia de los servicios al momento del recibo de la obra.

34. Cualquier modificación, propuesta, alteración, reconsideración, reprogramación y otros que afecten memorias, diseños, especificaciones técnicas, plazo, cortes, ensayos y demás, serán notificadas a la interventoría y esta debe emitir el respectivo concepto a la Entidad, durante el lapso de este trámite el contratista no tomará decisiones contables, administrativas, técnicas y jurídicas sobre el desarrollo de las obras, en caso de tomar decisiones propias, el contratista asumirá la total responsabilidad de esta y las sanciones previstas por la Entidad.
35. Garantizar que en la ejecución de la obra se da correcta aplicación a las normas de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para TODO el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) manipulación de equipos, herramientas, combustible y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial y salud en el trabajo debe acogerse a las Normas vigentes, 4) Para toda la obra en desarrollo al igual que a sus alrededores deberá contar con avisos, señalización, medios de iluminación, que indiquen los riesgos y peligro en el desarrollo de la obra, 5) todo lo demás indicado en el Plan de Manejo de Obra. Para tal efecto, el contratista deberá dotar el personal contratado para la obra, de los implementos de seguridad e identificación requeridos para el tipo de actividades que se van a desarrollar de manera directa o por medio de los subcontratistas.
36. El contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal de obra, el personal de supervisión de obra, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias, por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista. El interventor del contrato podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la ejecución de una actividad o las obra en general si por parte del contratista existe el incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones al respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución.
37. Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, realizar un adecuado manejo de residuos sólidos de acuerdo a las normas ambientales vigentes tanto dentro de la obra como en su disposición final, retirar los materiales sobrantes oportunamente y hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la Interventoría.
38. Asistir oportuna y puntualmente a los comités de obra programados por el supervisor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército con la información clara y necesaria del avance del contrato.
39. Elaborar los planos record del proyecto conjuntamente con la interventoría y entregar en medio físico y magnético de acuerdo con los requerimientos de la Sección Técnica de la Entidad en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendario posteriores a la firma del acta de recibo final a satisfacción de obra, estos planos deben ser actualizados por parte del contratista e interventoría cada vez que surjan modificaciones en obra durante la ejecución del contrato, de tal forma que las memorias de cantidades de las actas de mayores y menores cantidades de obra correspondan con lo realmente ejecutado.
40. Entregar en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendario posterior a la firma del acta de recibo a satisfacción las certificaciones de garantías y manuales de uso y mantenimiento de los espacios y bienes intervenidos y suministrados, para que este sea puesto a conocimiento y practica de los usuarios antes de habitar la edificación y del administrador por parte del ICFE. Esta obligación es requisito para la aprobación del pago final.

41. Entregar al momento de la firma del acta de recibo a satisfacción el juego de llaves de toda la edificación (áreas privadas y de uso común) debidamente organizados e identificados.
42. A partir de la firma de acta de recibo final a satisfacción de la obra y durante el tiempo amparado por las garantías de Calidad y Estabilidad de obra, el contratista está obligado a atender las solicitudes hechas por la entidad con relación a novedades presentadas en la obra objeto del contrato dentro de acuerdo a las condiciones y plazos estipuladas en el MANUAL DE ATENCIÓN A NOVEDADES POS CONTRACTUALES del ICFE, so pena de iniciar el debido proceso que afecte las pólizas de garantías del contrato.
43. presentar al finalizar la ejecución del contrato los siguientes documentos del personal vinculado por el contratista y/o los de sus subcontratistas (en el evento en que los haya):
 - Listado del personal que participo en la ejecución del contrato desde el inicio hasta el final en el formato ICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA.
 - Paz y salvo estado de pagos o certificados expedidos por empleado por la respectiva ARP, EPS, FONDO DE PENSIONES, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF, SENA y FIC cuando haya lugar, donde consten los pagos y moras efectuadas por el CONTRATISTA y/o subcontratistas(s) durante el periodo en que el trabajador participo en el contrato dentro de los 60 días siguientes al recibo final a satisfacción de la obra.
 - Paz y salvo expedido por las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo (antes de la protección social) del lugar donde se ejecutó el contrato o del sitio más cercano a este, en el que conste que contra el CONTRATISTA y/o subcontratistas no cursan querellas administrativas. En caso en que se cursen querellas, se deberá especificar el nombre del querellante y si este hubiere participado en la ejecución del contrato, y que el riesgo sea valorado de nivel medio a alto porque el área de relaciones laborales de LA COMPAÑÍA, las retenciones no se podrán devolver ni se podrá firmar acta de liquidación del presente contrato, hasta tanto estos reclamos no se resuelvan. Todo dentro de los 60 días calendario siguientes al recibo final a satisfacción de la obra.
 - Relación de demandas laborales vigentes, especificando nombre del demandante, principal(es) pretensión(es), juzgado, radicado y estado actual del proceso. En este caso que el demandante hubiera participado en la ejecución el contrato, y que el riesgo sea valorado de nivel medio a alto por el área de relaciones laborales de LA COMPAÑÍA las retenciones no se podrán devolver ni se podrá firmar acta de liquidación del presente contrato, hasta tanto estos litigios no se resuelvan. Dentro de los 60 días calendario siguientes al recibo final a satisfacción de la obra.
 - Copia de la(s) liquidación(es) final(es) de salario(s) y prestaciones sociales de los trabajadores que participaron en la ejecución del contrato. En caso que el trabajador(es) continúen prestando servicios al CONTRATISTA y/o subcontratistas de la devolución de las sumas retenidas, el CONTRATISTA deberá llegar a la solicitud de devolución, paz y salvos de los trabajadores despedidos hasta la fecha. Dentro de los 60 días siguientes al recibo final a satisfacción de la obra.
 - Paz y salvo de pagos de servicios públicos de cada una de las viviendas intervenidas y provisionales de obra.
44. Entregar Los documentos mencionados anteriormente a la interventoría para su revisión y aprobación previa, para efectuar la liquidación del contrato en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario después de la firma del acta de recibo final a satisfacción.

- 45.** Garantizar que en la ejecución de la obra se da correcta aplicación a las normas de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad, necesarios y acordes a los riesgos y peligros, asegurando su buen funcionamiento y recambio o reposición oportuna según uso y vida útil, para TODO el personal que intervienen en cada una de las actividades, salvaguardando los respectivos registros de entrega. 2) manipulación de equipos, herramientas, combustible y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial y salud en el trabajo debe acogerse a las Normas vigentes, 4) Garantizar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de trabajo, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas, previniendo que el desarrollo de las actividades o la intervención de las áreas puedan afectar a otros trabajadores, personal, usuarios y visitantes del instituto. 5) todo lo demás indicado en el Plan de Manejo de Obra. Para tal efecto, el contratista deberá dotar el personal contratado para la obra, de los implementos de seguridad e identificación requeridos para el tipo de actividades que se van a desarrollar de manera directa o por medio de los subcontratistas. 6) El contratista deberá garantizar el reporte ante la respectiva ARL e investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, en los tiempos que termina la normatividad colombiana de sus trabajadores, subcontratistas y terceros. 7) El contratista debe procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y terceros y Cumplir con las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por el ICFE, y las establecidas en la normatividad colombiana legal vigente aplicada. 8) Cumplir con el plan del protocolo sanitario PAPSO.
- 46.** Adoptar las medidas y recomendaciones establecidas en el manual de prevención del COVID-19 del ICFE y las impartidas por el Gobierno Nacional con el fin de reducir el riesgo de exposición al COVID-19.
- 47.** Reportar a la entidad y a las autoridades de salud de orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar.
- 48.** Reportar a la supervisión del ICFE cualquier caso de contagio que se llegase a presentar.
- 49.** Es responsabilidad de cada contratista diseñar, adaptar e implementar su propio protocolo de bioseguridad, prevención, promoción del COVID-19 de su empresa u organización y hacerlo extensivo para en la ejecución del objeto contractual en las instalaciones del ICFE, el cual debe estar articulado con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para ello debe diseñar y aplicar el protocolo de bioseguridad y plan de movilidad segura para la ejecución del proyecto, el cual debe estar articulado con el programa de seguridad y salud en el trabajo diseñado para el proyecto y con el manual de prevención del COVID-19 establecido por el ICFE, que permita la continuidad y el desarrollo del proyecto. Dichos protocolos deben estar comunicados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al correo planCOVIDconstruccion@monvivienda.gov.co, y a la alcaldía correspondiente reactivación - económica (si aplica). Teniendo en cuenta el cumplimiento de las políticas y normas tanto nacionales como municipales en materia de SST y de la atención y prevención del COVID-19.
- 50.** Se debe evitar las reuniones presenciales, en lo posible sean reuniones virtuales.
- 51.** garantizar que se efectué el control diario de reporte de condiciones de salud, toma de temperatura corporal y manejo y seguimiento de los casos sospechosos y de los casos confirmados en atención y prevención del COVID-19.

52. contar con personal idóneo de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de controlar riesgos y prevención del virus.

Trabajo seguro en alturas:

53. En todos los casos y para las actividades que incluyen trabajos en alturas, el contratista debe tener en cuenta que estas contemplan los sistemas de acceso, descenso y de suspensión, las medidas y/o equipos de protección contra caídas y EPP'S, lo anterior con los certificados necesarios para realizar TSA. Personal idóneo para ejecutar la actividad y coordinador de TSA como responsable y supervisor de la actividad; y señalización (medidas colectivas), en concordancia con lo establecido en la resolución 4272 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, deroguen y/o complementen. Para ello el contratista deberá garantizar el suministro y recambio de los sistemas y equipos necesario para desarrollar TSA.
54. Asegurar el acompañamiento y supervisión (dedicación del 100%) del coordinador de TSA en las actividades de trabajo en alturas que se desarrollen.
55. Contar con kit de rescate para TSA y personal formado para ejecutar el procedimiento de rescate.
56. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en alturas de forma individual o aislada.

Trabajo seguro en caliente:

57. En todos los casos y para las actividades que incluyen soldaduras y/o trabajos en caliente el contratista deberá asegurarse que el personal deberá estar capacitado, calificado y certificado para realizar dichas actividades, manejo seguro de estos equipos y debe tener pleno conocimiento de los peligros implicados, así como asegurar que se apliquen las medidas de seguridad, Según lo establecido en la NTC 4066, NTC 4278, ANSI Z19,1. NFPA 51/B, OSHA 1910 Subparte Q, OSHA 1926 subparte J, Resolución 2400 (artículos del 548 al 561) y las demás normas que la modifiquen, deroguen y/o complementen, así como dar cumplimiento al procedimiento de trabajo seguro en caliente y soldadura código ICFE-P-108 del ICFE.

Trabajo seguro en espacios confinados:

58. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 0491 de 2020 y las demás normas vigentes que la deroguen, modifiquen o adicionen.
59. Contar con supervisor y/o coordinador para trabajo en espacios confinados, y es su responsabilidad supervisar el desarrollo de las actividades, realizar análisis de peligros, identificación y evaluación de atmosferas, diligenciar el permiso de trabajo, coordina el ingreso; autorizando, rotando, negando, suspendiendo o cancelando el permiso en los espacios confinados. El permiso de trabajo deberá estar ajustado a los criterios de la legislación vigente.
60. Contar con personal idóneo para el desarrollo de actividades con trabajos en espacios confinados.
61. Es obligación del contratista verificar las condiciones de ingreso seguras al espacio confinado, monitoreo y en caso de una situación crítica deberá activar el plan de respuesta a emergencia.
62. Analizar y evaluar todo el posible riesgo derivado, en operación normal como durante la atención de una posible emergencia, y adoptar medidas para eliminar o mitigar los riesgos que puedan afectar a la salud y seguridad de los trabajadores.
63. contar con los respectivos procedimientos de trabajo seguros y los específicos en espacios confinados (detección de gases y gestión de detectores de gases).
64. Divulgar a sus trabajadores los respectivos procedimientos de trabajo seguro, el plan de emergencias y plan de rescate para espacios confinados.

65. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en espacios confinados de forma individual o aislada.
66. Proporcionar y garantizar que todos los trabajadores que están en un espacio confinado cuenten con todos los equipos de control de riesgos, previstos en el permiso de trabajo seguro.
67. En caso de presencia de una atmósfera de peligro inmediato para la vida o la salud, al espacio confinado solo se puede entrar después de una renovación total de la atmósfera mediante técnicas de ventilación o con un equipo de suministro de aire respirable; en caso de no ser posible y sea una situación de emergencia, se debe ingresar tomando los controles necesarios para mitigar la ocurrencia de un evento no deseado en este tipo de situación.
68. Contar con kit de rescate para espacios confinados y personal formado para ejecutar el procedimiento de rescate.
69. Asumir que todo espacio confinado contiene atmosfera peligrosa, por lo tanto, debe contar con los equipos de medición de atmosferas calibrados y en perfecto estado, en cumplimiento con la legislación vigente.
70. Contar con sistemas o equipos de ventilación en caso de requerirse. Así también con los equipos que se requieran para la comunicación e iluminación.
71. Responder por todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, subcontratistas y terceros de obra, el personal de supervisión de obra, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias, por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista. El Supervisor del contrato podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la ejecución de una obra o las obras en general si por parte del contratista existe el incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones al respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución.
72. Es responsabilidad del contratista realizar una adecuada identificación de los peligros asociados a Seguridad y Salud en el Trabajo y valoración de los riesgos, así como el de aplicar los controles necesarios para la mitigación, eliminación de los mismos y las respectivas medidas de prevención.

10.2INTERVENTORIA

El seguimiento y supervisión de obra, se realizará a través de la INTERVENTORIA, la cual se realizará con un ente externo

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
CRONOGRAMA

PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No.002-ICFE-2022		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de las respuestas de las observaciones al proyecto del pliego de condiciones	25 de marzo de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Publicación Resolución de Apertura y Pliego de condiciones definitivo	25 de marzo de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia Virtual de Tipificación de riesgos	29 de marzo de 2022 a las 11:00 horas	Enlace por meet de acuerdo al protocolo establecido por el ICFE.
VISITA DE OBRA	29 de marzo de 2022 a las 07:30 horas	calle 138 54C – 40 al interior del Conjunto Residencial Los Libertadores Edificio Jaime Rooke
Plazo para presentación de observaciones al pliego definitivo	Hasta 30 de marzo de 2022 hasta las 16:30 horas	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para publicación de respuesta a las observaciones del pliego definitivo	31 de marzo de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para publicación de Adendas	31 de marzo de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre (Único plazo para presentar propuestas). Entrega de documentos un (1) sobre requisitos habilitantes y un (1) sobre oferta económica.	6 de abril de 2022 a las 09:00 horas	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas SOBRE 1	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha de cierre comprendidos desde el día 7 al 8 de abril de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación informe de evaluación requisitos habilitantes	8 de abril de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado del informe de evaluación y Término para hacer observaciones y entrega de documentos (subsanciones).	Dentro del plazo máximo de CINCO (5) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación de las	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

	propuestas, comprendidos del 11 al 19 de abril de 2022 hasta las 16:30 horas	
Publicación informe final de evaluación de requisitos habilitantes y de ponderación distintos a oferta económica	20 de abril de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia Pública virtual de adjudicación o declaratoria desierta (Apertura y evaluación económica)	22 de abril de 2022 a las 08:00 horas.	Enlace por meet de acuerdo al protocolo establecido por el ICFE.
Suscripción del contrato	25 de abril de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Constitución de las garantías contractuales	Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

El presente proyecto de pliego está sujeto a las condiciones exigidas en el proceso de Licitación Pública bajo la nomenclatura LP-002-ICFE-2022 publicado en la plataforma del SECOP II.

Nota: Para las observaciones presentadas fuera del termino señalado en el presente cronograma, el ICFE dará respuesta vía derecho de petición.